MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO CONTRATOS

Bogotá D.C., 21 AGO 2026

Señores
OFERENTES INTERESADOS EN EL PROCESO PN DIRAN SA 011 2026
Ciudad-

Asunto: respuestas observaciones proyecto pliego de condiciones proceso **PN DIRAN SA 011 2026.**

La DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, se permite emitir respuesta a las observaciones presentadas por los interesados, dentro del proceso de contratación **PN DIRAN SA 011 2026**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CÓMPUTO DE ESCRITORIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS DEL ÁREA INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL,** de conformidad con las comunicaciones oficiales Nro. GS-2026-102708-DIRAN del 26 de junio del 2026, suscrita por los señores intendente REINEL ANDERSSON MOLINA HERNÁNDEZ, y GS-2026-120842-DIRAN del 29 de julio del 2026, suscrita por el señor intendente REINEL ANDERSSON MOLINA HERNÁNDEZ, estructurador del estudio previo, de la siguiente manera:

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA PEAR SOLUTIONS S.A.S. DE FECHA 09/06/2026

*"**OBSERVACIÓN Nro. 1:** Atentamente, nos permitimos presentar observación a los requisitos de capacidad financiera y organizacional establecidos en el proceso de la referencia. Solicitamos a la Entidad revisar y ajustar dichos indicadores, teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad, selección objetiva y promoción de la pluralidad de oferentes, por las siguientes razones:*

A. Proporcionalidad de los indicadores financieros

Los indicadores establecidos resultan exigentes frente a los niveles observados en múltiples empresas del sector, particularmente en actividades donde es normal operar con niveles moderados de apalancamiento financiero. También resultan altamente exigentes frente a procesos de objeto y cuantía muy similar.

La finalidad de los indicadores financieros debe ser verificar la capacidad del proponente para ejecutar el contrato, sin imponer barreras de acceso que excedan el nivel de riesgo asociado al objeto contractual.

B. Restricción a la pluralidad de oferentes

La combinación de una razón de cobertura de intereses superior a 4,60 y una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,10 limita considerablemente la participación de empresas que cuentan con experiencia técnica y capacidad operativa suficiente para ejecutar el contrato, pero que mantienen estructuras financieras propias de una gestión empresarial eficiente.

Una menor participación de oferentes afecta la competencia y reduce las posibilidades de obtener ofertas más favorables para la Entidad.

C. Necesidad de correspondencia con el sector económico

Los indicadores financieros deben guardar relación con las características del mercado y del sector económico en el que se desarrolla el objeto contractual. En numerosos sectores es habitual encontrar empresas con niveles coberturas financieras menores a 3 veces y rentabilidades sobre el activo menores al 5% sin que ello implique incapacidad para cumplir adecuadamente sus obligaciones contractuales.

Con lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar una mayor concurrencia de oferentes sin afectar la seguridad financiera del proceso, solicitamos considerar la modificación de los indicadores a rangos más acordes con las prácticas del mercado, de la siguiente manera:

- *Razón de cobertura de intereses: mayor o igual a 1,5*
- *Rentabilidad sobre el activo: mayor o igual a 5%."*

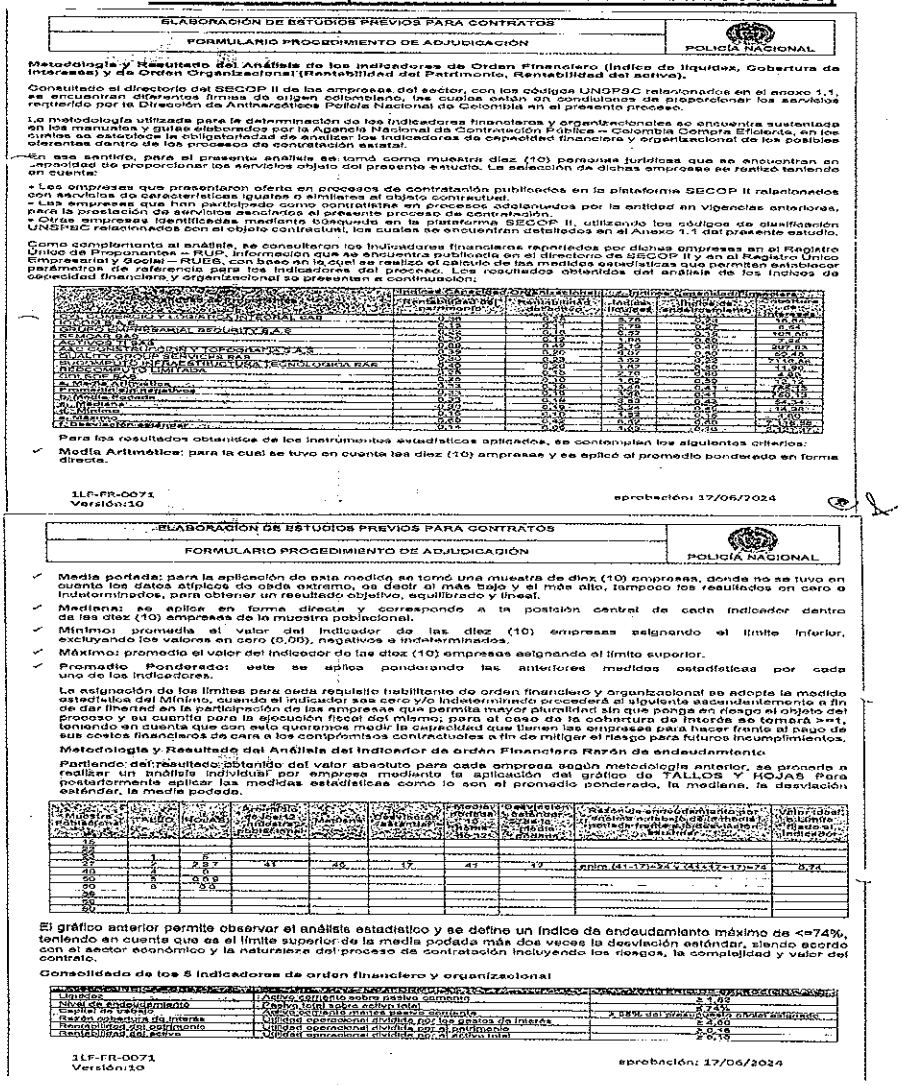
RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 1 / SE ACEPTA

En atención a la observación presentada por la empresa PEAR SOLUTIONS S.A.S., el Comité Estructurador del proceso contractual, en lo relacionado con los indicadores financieros y organizacionales, manifiesta lo siguiente:

i. En el marco de los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y una vez analizada la observación formulada por el interesado, la entidad procedió a revisar los parámetros definidos para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, a la luz de criterios de razonabilidad, proporcionalidad y pluralidad de oferentes.

ii. Se considera procedente actualizar la información financiera base de la evaluación, estableciendo que los indicadores financieros se acreditan a corte 31 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar que reflejen de manera más precisa y actualizada la situación financiera real de los posibles oferentes, permitiendo así una evaluación más objetiva y acorde con las condiciones actuales del mercado, así:

INICIALMENTE (ESTUDIOS PREVIOS PÁGINA 81 A 83)



ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

FORMULARIO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

POLICÍA NACIONAL

Metodología y Resultado del Análisis de los indicadores de Orden Financiero (índice de liquidez, Cobertura de intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo).

Consultado el directorio del SECOP II de las empresas del sector, con los códigos UNSPSC relacionados en el anexo 1.1, se encuentran diferentes firmas de origen colombiano, las cuales están en condiciones de proporcionar los servicios requeridos por la Dirección de Antinarcóticos Policía Nacional de Colombia en el presente proceso.

La metodología utilizada para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los cuales se establece la obligatoriedad de analizar los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los posibles oferentes dentro de los procesos de contratación estatal.

En ese sentido, para el presente análisis se tomó como muestra diez (10) personas jurídicas que se encuentran en capacidad de proporcionar los servicios objeto del presente estudio. La selección de dichas empresas se realizó teniendo en cuenta:

+ Las empresas que presentaron oferta en procesos de contratación publicados en la plataforma SECOP II relacionados con servicios de características iguales o similares al objeto contractual.
+ Las empresas que han participado como contratistas en procesos adelantados por la entidad en vigencias anteriores, para la prestación de servicios asociados al presente proceso de contratación.
+ Otras empresas identificadas mediante búsqueda en la plataforma SECOP II, utilizando los códigos de clasificación UNSPSC relacionados con el objeto contractual, las cuales se encuentran detallados en el Anexo 1.1 del presente estudio.

Como complemento al análisis, se consultaron los indicadores financieros reportados por dichas empresas en el Registro Único de Proponentes – RUP, información que se encuentra publicada en el directorio de SECOP II y en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con base en la cual se realizó el calculo de las medidas estadísticas que permiten establecer parámetros de referencia para los indicadores del proceso. Los resultados obtenidos del análisis de los índices de capacidad financiera y organizacional se presentan a continuación:

Empresa	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice de endeudamiento	Capital de trabajo
[illegible]	0,00	0,14	5,78	0,93	16,80
[illegible]	0,00	0,18	0,11	0,92	12,50
[illegible]	0,00	0,16	0,92	0,26	105,00
[illegible]	0,00	0,12	0,09	0,60	2,67
[illegible]	0,00	0,00	2,19	0,10	207,83
[illegible]	0,00	0,00	0,00	0,00	58,48
[illegible]	0,00	0,00	3,03	0,33	7110,66
[illegible]	0,00	0,00	1,01	0,00	111,00
[illegible]	0,00	0,00	2,70	0,00	4,80
[illegible]	0,00	0,00	1,68	0,52	1,50
[illegible]	0,00	0,00	1,48	0,41	7,00
[illegible]	0,00	0,00	1,48	0,41	7,00
[illegible]	0,00	0,00	4,99	0,45	24,34
[illegible]	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
[illegible]	0,00	0,00	1,99	0,16	7,10
[illegible]	0,00	0,00	1,99	0,16	7,10
[illegible]	0,12	0,06	1,05	0,10	0,00

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

- **Media Aritmética:** para la cual se tuvo en cuenta las diez (10) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.

1LF-FR-0071
Versión:10

aprobación: 17/06/2024

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

FORMULARIO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

POLICÍA NACIONAL

- **Media podada:** para la aplicación de esta medida se tomó una muestra de diez (10) empresas, donde no se tuvo en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados en cero o indeterminados, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
- **Mediana:** se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las diez (10) empresas de la muestra poblacional.
- **Mínimo:** promedia el valor del indicador de las diez (10) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.
- **Máximo:** promedio el valor del indicador de las diez (10) empresas asignando el límite superior.
- **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente escalonamiento a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo; para el caso de la cobertura de interés se tomará >=1, teniendo en cuenta que con esto queremos medir la capacidad que tienen las empresas para hacer frente al pago de sus costos financieros de cara a los compromisos contractuales a fin de mitigar el riesgo para futuros incumplimientos.

Metodología y Resultado del Análisis del indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de TALLOS Y HOJAS. Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

Empresa	TALLO	HOJAS	Promedio ponderado	Mediana	Desviación estándar	Media podada 10 empresas	Desviación estándar 10 empresas	% Rango de endeudamiento por sector económico (Fuente: Superintendencia de Sociedades)	Valor límite Razón de endeudamiento
10									
20									
30	3	7 8 7	41	45	17	41	17	Antes (41-17)=24 y (41+17)=74	74
40	4	0							
50	5	0 0 0							
60	6	0 0							
70									
80									
90									
100									

El gráfico anterior permite observar el análisis estadístico y se define un índice de endeudamiento máximo de <=74%, teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada más dos veces la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

Indicador	Fórmula	Valor aceptado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	≥ 1,00
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	≤ 74%
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	≥ 100% del presupuesto oficial asignado
Razón cobertura de interés	Utilidad operacional dividida por los gastos de interés	≥ 1,50
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	≥ 0,15
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	≥ 0,10

1LF-FR-0071
Versión:10

aprobación: 17/06/2024

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.

Los resultados de los indicadores se trabajan con dos decimales. Si los oferentes presentan los gastos de intereses en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo tanto, cumplen con el indicador.

Para el caso de uniones temporales o consorcios los índices requeridos serán calculados sumando las cuentas contables de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

Para la evaluación de los indicadores de Capital de Trabajo, Razón de cobertura de interés, Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo, si el proponente es una Unión Temporal, los indicadores financieros, serán el resultado de la suma de cada uno de estos afectado según el porcentaje de participación de los miembros; si el proponente es un consorcio los indicadores financieros, serán el resultado de la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

FORMULA SUMATORIA:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n$$
$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

FORMULA PONDERACIÓN DE COMPONENTES:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

La anterior información se verificará con el Registro Único de Proponentes RUP el cual debe presentar la información actualizada y en firme.

Una vez realizada la revisión de los indicadores financieros presentados, informamos que estos se consideran razonables y acordes con los criterios establecidos.

Asimismo, se verificó que los indicadores responden a la metodología definida en el manual de Colombia Compra Eficiente, cumpliendo con los lineamientos técnicos y parámetros allí señalados.

APROBO ADRIANA ROCIO REYES MENDIETA ANALISTA TRIBUTARUA Y FINANCIERA

Teniente Coronel RICHAR ANTONIO RODRIGUEZ LAITON
Jefe Área Intervención de Cultivos Ilícitos (E)

Mayor RICARDO ANDRES MORENO PERDOMO
Comandante Compañía Antinarcótico de Intervención de Cultivos Ilícitos

Intendente REINEL ANDERSSON MOLINA HERNANDEZ
Comandante de Escuadra - Estructurador Estudios Previos

1LF-FR-0071
Versión:10

aprobación: 17/05/2024

MODIFICACACIÓN DOCUMENTO (ESTUDIOS PREVIOS PÁGINA 81 A 83)

(…)

"(Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capital de Trabajo) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del activo).

Consultado el directorio del SECOP II de las empresas del sector, con los códigos UNSPSC relacionados en el anexo 1.1, se encuentran diferentes firmas de origen colombiano, las cuales están en condiciones de proporcionar los servicios requerido por la Dirección de Antinarcóticos Policía Nacional de Colombia en el presente proceso.

La metodología utilizada para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los cuales se establece la obligatoriedad de analizar los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los posibles oferentes dentro de los procesos de contratación estatal.

En ese sentido, para el presente análisis se tomó como muestra diez (10) personas jurídicas que se encuentran en capacidad de proporcionar los servicios objeto del presente estudio. La selección de dichas empresas se realizó teniendo en cuenta:

- *Las empresas que presentaron oferta en procesos de contratación publicados en la plataforma SECOP II relacionados con bienes de características iguales o similares al objeto contractual.*
- *Las empresas que han participado como contratistas en procesos adelantados por la entidad en vigencias anteriores, para el aprovisionamiento de bienes asociados al presente proceso de contratación.*

- *Otras empresas identificadas mediante búsqueda en la plataforma SECOP II, utilizando los códigos de clasificación UNSPSC relacionados con el objeto contractual, los cuales se encuentran detallados en el Anexo 1.1 del presente estudio.*

Como complemento al análisis, se consultaron los indicadores financieros y organizacionales reportados por dichas empresas en el Registro Único de Proponentes – RUP, información que se encuentra publicada en el directorio de SECOP II y en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con base en la cual se realizó el cálculo de las medidas estadísticas que permiten establecer parámetros de referencia para los indicadores del proceso. Los resultados obtenidos del análisis de los índices de capacidad financiera y organizacional se presentan a continuación:

Cantidad de Proponentes	Índices Capacidad Organizacional		Índices Capacidad Financiera		
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Índice de endeudamiento	Cobertura de Intereses
CYL COMERCIO Y LOGISTICA INTEGRAL SAS	0,30	0,23	6,27	0,22	14,70
IOCOM S.A.S.	0,29	0,23	3,57	0,24	18,29
GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S.	0,36	0,25	5,51	0,29	122,46
SEMCAR SAS	0,35	0,15	1,98	0,57	12,79
ACTIVOS TI SAS	0,42	0,26	2,23	0,38	35,02
A&C CONSTRUCCION Y TOPOGRAFIA S.A.S	0,44	0,24	8,77	0,46	46,38
PEAR SOLUTIONS S.A.S	0,20	0,09	2,73	0,55	1,71
SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS	0,45	0,21	2,03	0,54	14,50
REDCOMPUTO LIMITADA	0,17	0,10	3,23	0,45	3,01
SOS SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S	0,17	0,08	3,02	0,51	1,59
a. Media Aritmética	0,31	0,18	3,93	0,42	27,05
Promedio sin negativos	0,31	0,18	3,93	0,42	27,05
b. Media Podada	0,34	0,20	3,82	0,46	18,50
c. Mediana	0,33	0,22	3,53	0,46	14,60
d. Mínimo	0,17	0,08	1,98	0,22	1,59
e. Máximo	0,45	0,26	8,77	0,57	122,46
f. Desviación estándar	0,10	0,07	2,11	0,12	34,64

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

- ✓ ***Media aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las diez (10) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.*
- ✓ ***Media podada**: para la aplicación de esta medida se tomó una muestra de diez (10) empresas, donde no se tuvo en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados en cero e indeterminados, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.*
- ✓ ***Mediana:** se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las diez (10) empresas de la muestra poblacional.*
- ✓ ***Mínimo:** promedia el valor del indicador de las diez (10) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.*
- ✓ ***Máximo:** promedia el valor del indicador de las diez (10) empresas asignando el límite superior.*
- ✓ ***Promedio ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.*

*La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del **Mínimo**, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo; **para el caso de la cobertura de interés se tomará >=1,** teniendo en cuenta que con esto queremos medir la capacidad que tienen las empresas para hacer frente al pago de sus costos financieros de cara a los compromisos contractuales a fin de mitigar el riesgo para futuros incumplimientos.*

Metodología y resultado del análisis del indicador de orden financiero Razón de Endeudamiento

*Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y***

HOJAS *para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.*

Muestra Poblacional	tallo	hojas	Promedio de los 12 muestra poblacional	Mediana	Desviación estándar	Media podada 10 ítems de 10	Desviación estándar de la media podada	Razón de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estándar	Valor ideal o límite fijado al indicador
22									
24									
29	2	2 4 9							
38	3	8	42	46	12	42	12	entre (42-12)=30 y (42+12+12)=64	0,64
45	4	5 6							
46	5	1 4 5 7							
51									
54									
55									
57									

El gráfico anterior permite observar el análisis estadístico y se define un índice de endeudamiento máximo de ***≤ 64%*** *teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada más dos (2) veces la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.*

Metodología y resultado del análisis del indicador de orden financiero Capital de Trabajo

El requisito de capital de trabajo mayor o igual al ochenta por ciento (≥80%) del presupuesto oficial asignado se establece como un criterio razonable y proporcional que busca garantizar que el proponente cuente con la capacidad financiera suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato durante su ejecución, especialmente aquella relacionada con la adquisición total de los elementos tecnológicos.

Este porcentaje se fija teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago prevista, procurando asegurar liquidez adecuada para cubrir con la adquisición sin generar barreras injustificadas a la participación de oferentes. De esta manera, se equilibra la necesidad de respaldo financiero con los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y proporcionalidad establecidos en la contratación estatal.

Consolidado de los indicadores de orden financiero y de orden organizacional

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	**≥ 1,98**
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	**≤ 64%**
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	≥ 80% del presupuesto oficial asignado
Razón cobertura de interés	Utilidad operacional dividida por los gastos de interés	**≥ 1,59**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	**≥ 0,17**
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	**≥ 0,08**

Nota: *si los oferentes presentan los gastos de intereses en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo tanto, cumplen con el indicador.*

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado (31 de diciembre de 2025).

Los resultados de los indicadores se trabajan con dos (2) decimales.

Si el proponente es plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), para la evaluación del indicador financiero de ***Capital de Trabajo*** *se aplicará la* ***Fórmula 1" Sumatoria simple****", de acuerdo con el Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los Procesos de contratación – Colombia Compra Eficiente, así:*

FÓRMULA 1. SUMATORIA SIMPLE: *para indicador de Capital de Trabajo.*

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

*Para la evaluación de los indicadores de L**iquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo** de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, se aplicará la **Fórmula 2 "Ponderación de los Componentes de los Indicadores"**, de acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación – Colombia Compra Eficiente; por lo tanto, dichos indicadores financieros y organizacionales, serán el resultado de la suma de cada uno de estos, ponderada según el porcentaje de participación de los miembros y/o integrantes en la respectiva forma asociativa.*

***FÓRMULA 2. PONDERACIÓN DE COMPONENTES DE LOS INDICADORES:** para los indiciadores de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Interés, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del activo.*

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

***Nota:** la información financiera y organizacional de los proponentes, sean individuales o plurales, se verificará según la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe presentar la información actualizada, vigente y en firme."*

(...)

iii) De acuerdo con lo inmediatamente anterior, y en vista de la actualización de los indicadores de capacidad financiera y organizacional con la información a 31 de diciembre de 2025, donde se incluyó la última información financiera reportada por su empresa a través del RUES de la Cámara de Comercio, la observación presentada por el interesado no resulta procedente.

OBSERVACIÓN Nro. 02:

"Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar el criterio relacionado con la exigencia de que las certificaciones de experiencia contengan correo electrónico de la entidad o contratante, bajo el entendido de que la ausencia de este dato no desvirtúa ni invalida el contenido de la certificación aportada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la finalidad de la certificación es acreditar la ejecución del contrato y permitir la verificación de la información suministrada. En ese sentido, cuando el documento contiene elementos suficientes de identificación y contacto tales como nombre de la entidad o contratante, dirección y número telefónico, la entidad cuenta con mecanismos razonables para efectuar la correspondiente validación.

Adicionalmente, debe considerarse que muchas certificaciones expedidas con anterioridad no incluyen correo electrónico institucional, debido a formatos internos de las entidades o a la época de expedición del documento, situación que no puede trasladarse como una carga al proponente ni convertirse en una causal de rechazo o descalificación, especialmente cuando la experiencia acreditada es clara, verificable y guarda relación con el objeto contractual.

En aplicación de los principios de selección objetiva, proporcionalidad y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, solicitamos que la ausencia de correo electrónico no sea considerada causal de invalidación de la certificación aportada, siempre que existan otros medios idóneos para corroborar la información contenida en ella."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 02 / NO SE ACEPTA

En atención a la observación presentada por la empresa PEAR SOLUTIONS S.A.S, el comité estructurador determina lo siguiente:

En armonía con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de transparencia, responsabilidad y selección objetiva, previstos en los artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben verificar la información suministrada por los proponentes, pudiendo acudir a diversos mecanismos que permitan corroborar su veracidad y consistencia, en ejercicio del deber de diligencia en la evaluación de ofertas.

Por lo anterior, la entidad estableció que los documentos para soportar la experiencia del proponente acreditada será el RUP; en caso que la administración considere solicitar certificaciones, estas deben contener diferentes datos mínimos para sus verificación, como es el caso de las certificaciones, las cuales deben incluir la dirección de correo electrónico, y dicha exigencia no constituye una carga desproporcionada ni restrictiva sino una medida razonable, toda vez que, constituye un medio idóneo, formal y expedito de comunicación, ampliamente utilizado en las relaciones contractuales y administrativas, reconocido incluso por la Ley 527 de 1999 (validez de los mensajes de datos), que brinda un canal de comunicación para verificar la valides de la experiencia certificada, más cuando:

i. Permite una verificación directa, ágil y trazable, reduciendo riesgos de información incompleta o no verificable.

ii. Facilita el cumplimiento del deber de la entidad de validar la experiencia acreditada, en línea con las buenas prácticas promovidas en el sistema SECOP.

Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada que las entidades públicas cuentan con un margen de configuración técnica para establecer requisitos que permitan verificar la idoneidad de los oferentes, siempre que éstos sean razonables, proporcionales y no restrictivos de la competencia. Adicionalmente, de requerirse certificaciones, esta exigencia no limita la participación de oferentes, y su obtención es razonablemente y accesible para los interesados.

En consecuencia, la entidad considera procedente mantener el requisito sobre la indicación del dato de "*Correo electrónico*" de la persona que certifica, en los términos establecidos en los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, por cuanto esto contribuye a asegurar la confiabilidad en los documentos acreditados por los proponentes dentro del proceso de selección.

OBSERVACIÓN Nro. 03: *"Finalmente, solicitamos eliminar el criterio que exige que las certificaciones de experiencia incluyan de manera explícita la manifestación de "cumplió a cabalidad con el objeto del contrato", teniendo en cuenta que no todas las entidades públicas o privadas incorporan dicha expresión dentro de sus formatos de certificación contractual.*

La inclusión o no de esta referencia obedece a políticas y modelos documentales internos de cada entidad contratante y no depende del contratista o proponente, razón por la cual su ausencia no puede constituirse en una causal de rechazo o descalificación de la experiencia acreditada.

Adicionalmente, cuando una certificación indica que el contrato fue ejecutado y finalizado, o cuando no se registran incumplimientos, multas o sanciones, se entiende razonablemente acreditada la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

En ese sentido, mantener dicha exigencia como requisito habilitante implica imponer una carga formal excesiva al proponente y limita la pluralidad de oferentes, contrariando los principios de selección objetiva, libre concurrencia y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.

Por lo anterior, solicitamos eliminar este criterio o, en su defecto, aceptar certificaciones que acrediten la ejecución del contrato aun cuando no contengan expresamente la frase "cumplió a cabalidad con el objeto del contrato".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 03 / ACLARA

La entidad precisa que la expresión *"manifestación clara y explícita"* se entiende como aquella expresión "*fácil de entender y/o expresivas de manera directa o detalladas*", y bajo ese entendido, la manifestación sobre el cumplimiento cabal del contrato acreditado no implica la obligación de que las certificaciones de experiencia aportadas en caso de ser solicitadas como soporte contengan de manera literal o expresa o taxativa la expresión "*cumplió a cabalidad con el objeto del contrato*" como lo está afirmando el observante.

Se precisa, que el propósito de este requisito es verificar que el contrato acreditado fue ejecutado satisfactoriamente; y, en consecuencia, dicha condición podrá cumplirse mediante certificaciones que, aunque no expresen el cumplimiento cabal del contrato, puedan contener otras expresiones que permitan inferir razonablemente la correcta ejecución del contrato como, por ejemplo:

i. Se cumplió a satisfacción.
ii. Se indique que el contrato fue ejecutado y finalizado debidamente.
iii. Se cumplió sin incurrir o registrar incumplimientos.
iv. No se hayan impuesto multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento.

Por lo anterior, se mantiene el requisito en cuanto a la necesidad de que las certificaciones aportadas cuando se requieran permitan evidenciar de manera clara el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales, pudiendo constar cualquier tipo de manifestación indicativa de dicho cumplimiento satisfactorio por parte del contratista.

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA RICOH COLOMBIA S.A. DE FECHA 10/06/2026

OBSERVACIÓN Nro. 01: *"De manera atenta solicitamos a la Entidad revisar y considerar los indicadores financieros acreditados por RICOH Colombia S.A., teniendo en cuenta que la compañía cumple satisfactoriamente con los principales indicadores de capacidad financiera requeridos para garantizar la adecuada ejecución contractual.*

Nuestros indicadores financieros certificados con corte a 31 de diciembre de 2025 son los siguientes:

- *Índice de Liquidez: 1,82*
- *Índice de Endeudamiento: 0.44*
- *Razón de Cobertura de Intereses: 0,48*
- *Rentabilidad del Patrimonio: 0,01*
- *Rentabilidad del Activo: 0.00.*

Los indicadores de liquidez y endeudamiento demuestran la solidez financiera, capacidad operativa y respaldo económico de RICOH Colombia S.A., garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Adicionalmente, RICOH Colombia S.A. es una sucursal de sociedad extranjera perteneciente a una compañía multinacional con respaldo financiero y corporativo internacional, razón por la cual no mantiene obligaciones crediticias ni deudas por intereses con entidades financieras en Colombia, dado que su operación no depende de créditos o préstamos financieros locales.

Como soporte de la presente solicitud, adjuntamos los siguientes documentos:

- *Certificación de indicadores financieros emitida por el Revisor Fiscal.*
- *RUP vigente.*
- *Comunicación financiera emitida por nuestro equipo financiero global.*
- *Información corporativa y composición accionaria internacional.*

La legislación colombiana respalda plenamente esta figura jurídica, así:

- *Artículo 471 del Código de Comercio: las sucursales de sociedades extranjeras pueden actuar en Colombia como personas jurídicas nacionales para todos los efectos legales.*

- *Artículo 20 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 80 de 1993: habilita su participación en procesos de contratación pública en igualdad de condiciones.*

• Artículo 3 del Decreto 1082 de 2015: obliga a las entidades estatales a garantizar la participación de los oferentes sin imponer requisitos desproporcionados o discriminatorios.

En consecuencia, RICOH Colombia S.A. cuenta con plena capacidad jurídica, financiera, técnica y operativa para participar en el presente proceso y ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 01 / NO SE ACEPTA

En atención a la observación presentada, este comité estructurador considera su no aceptación en razón a lo siguiente:

i. En el marco de los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y una vez analizada la observación formulada por el interesado, la entidad procedió a revisar los parámetros definidos para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, a la luz de criterios de razonabilidad, proporcionalidad y pluralidad de oferentes.

ii. De acuerdo con la metodología definida en el estudio previo, los indicadores habilitantes fueron establecidos con fundamento en análisis estadísticos (media, mediana, media podada y desviación estándar) aplicados a una muestra representativa del sector, en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1082 de 2015.

iii. Se consideró procedente actualizar la información financiera base, estableciendo que los indicadores financieros se acreditan a corte 31 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar que reflejen de manera más precisa y actualizada la situación financiera real de los posibles oferentes, permitiendo así una evaluación más objetiva y acorde con las condiciones actuales del mercado, y por lo anterior, los requisitos mínimos habilitantes fijados serán los siguientes:

Cantidad de Proponentes	Índices Capacidad Organizacional		Índices Capacidad Financiera		
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Índice de endeudamiento	Cobertura de intereses
CYL COMERCIO Y LOGISTICA INTEGRAL SAS	0,30	0,23	6,27	0,22	14,70
IOCOM S.A.S.	0,29	0,23	3,57	0,24	18,29
GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S	0,36	0,25	5,51	0,29	122,46
SEMCAR SAS	0,35	0,15	1,98	0,57	12,79
ACTIVOS TI SAS	0,42	0,26	2,23	0,38	35,02
A&C CONSTRUCCION Y TOPOGRAFIA S.A.S	0,44	0,24	8,77	0,46	46,38
PEAR SOLUTIONS S.A.S	0,20	0,09	2,73	0,55	1,71
SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS	0,45	0,21	2,03	0,54	14,50
REDCOMPUTO LIMITADA	0,17	0,10	3,23	0,45	3,01
SOS SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S	0,17	0,08	3,02	0,51	1,59
a. Media Antmética	0,31	0,18	3,93	0,42	27,05
Promedio sin negativos	0,31	0,18	3,93	0,42	27,05
b. Media Podada	0,34	0,20	3,82	0,46	18,50
c. Mediana	0,33	0,22	3,53	0,46	14,60
d. Mínimo	0,17	0,08	1,98	0,22	1,59
e. Máximo	0,45	0,26	8,77	0,57	122,46
f. Desviación estándar	0,10	0,07	2,11	0,12	34,64

Si bien la empresa acredita condiciones favorables en algunos indicadores como liquidez y endeudamiento, es importante precisar que la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realiza de manera integral, atendiendo al conjunto de indicadores exigidos en el proceso, los cuales deben reflejar de forma objetiva la capacidad real del proponente para asumir y ejecutar el contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa que no es procedente aceptar indicadores en valor cero (0) dentro del análisis de capacidad organizacional, en la medida en que estos no reflejan una capacidad real de generación de valor ni sostenibilidad financiera. En especial, un indicador de rentabilidad del activo igual a cero (0,00), lo cual constituye un factor de riesgo crítico frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Así mismo, se reitera que los requisitos establecidos en el proceso son de carácter habilitante y, por tanto, su cumplimiento es obligatorio, sin que exista margen de discrecionalidad para flexibilizarlos o ponderarlos en esta etapa. No obstante, se aclara que el proponente podrá analizar otras condiciones o alternativas que le permitan ajustar sus indicadores, siempre en el marco de los requisitos establecidos en el proceso.

En consecuencia, no se acepta la observación presentada, y se mantiene en firme la evaluación efectuada.

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA Y SUMINISTROS S.A.S.

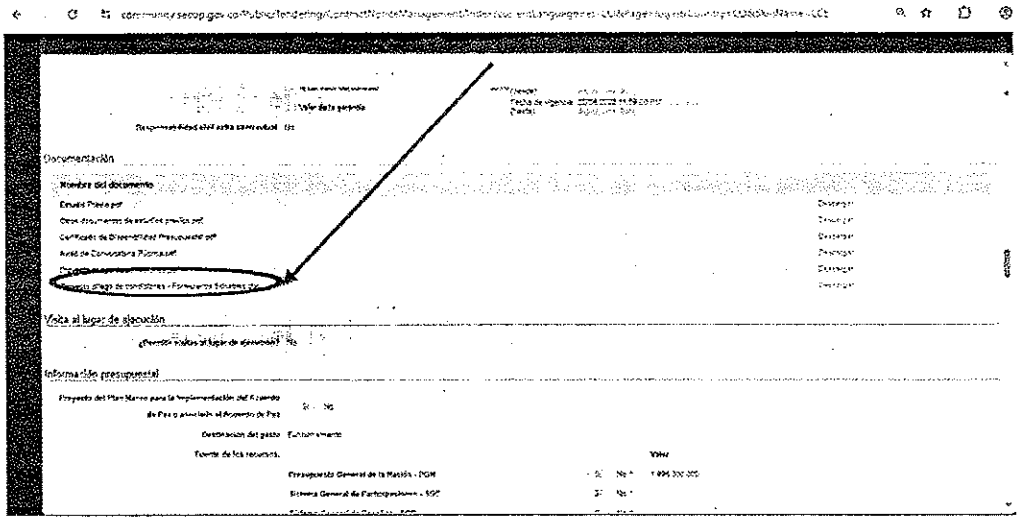
OBSERVACIÓN Nro. 01: *"Se solicita a la entidad cargar anexos a diligenciar por el oferente de manera editable Formatos Word o Excel."*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 01 / SE ACLARA

En atención a la observación presentada por la empresa S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA Y SUMINISTROS S.A.S., el Comité Estructurador se permite aclarar lo siguiente:

Aclaración. En relación con la solicitud de disponer los anexos en formatos editables, se informa que los documentos requeridos para su diligenciamiento por parte de los oferentes se encuentran publicados en formato editable (Word y/o Excel) en la plataforma SECOP II como se muestra a continuación, así:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE



OBSERVACIÓN 2.

"Sugerencia Índices Financieros: De acuerdo con el análisis de los indicadores financieros establecidos, se evidencia que los requisitos definidos se encuentran alineados con los parámetros sugeridos por Colombia Compra Eficiente y no representan una restricción indebida a la participación de oferentes, ni ponen en riesgo el proceso de contratación. Lo anterior se sustenta en los siguientes argumentos:

- *Razón de Cobertura de Intereses (≥1,59): Este indicador mide la capacidad del proponente para cubrir sus gastos financieros con su utilidad ad operacional. Un valor mínimo de 1,59 demuestra que el proponente genera ingresos suficientes para atender sus obligaciones financieras, mitigando riesgos de insolvencia.*

- *Rentabilidad del Patrimonio (≥16,85%): Este indicador muestra la capacidad de generar valor a partir de los recursos propios. Un nivel igual lo superior al 16,85 evidencia una empresa rentable y sostenible, lo que fortalece la confianza en su capacidad de ejecución contractual.*

En conclusión, Solicitamos a la entidad acoger nuestra sugerencia respecto a la modificación de los indicadores establecidos ya que son razonables, proporcionales y acordes con las buenas prácticas financieras, permitiendo identificar proponentes con capacidad económica suficiente sin limitar la pluralidad de oferentes, garantizando así la transparencia y viabilidad del proceso de contratación."

RESPUESTA OBSERVACIÓN 02 - SE ACEPTA.

En atención a la sugerencia del observante, el Comité Estructurador del proceso contractual se permite manifestar que se acepta y se modifica el requisito, en lo relacionado con los indicadores financieros y organizacionales, teniendo en cuenta lo siguiente:

i. En el marco de los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y una vez analizada la observación formulada por el interesado, la entidad procedió a revisar los parámetros definidos para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, a la luz de criterios de razonabilidad, proporcionalidad y pluralidad de oferentes.

ii. Se considera procedente actualizar la información financiera base de la evaluación, estableciendo que los indicadores financieros se acreditan a corte 31 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar que reflejen de manera más precisa y actualizada la situación financiera real de los posibles oferentes, permitiendo así una evaluación más objetiva y acorde con las condiciones actuales del mercado.

INICIALMENTE (ESTUDIOS PREVIOS PÁGINA 81 A 83)

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	

Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo).

Consultado el directorio del SECOP II de las empresas del sector, con los códigos UNSPSC relacionados en el anexo 1.1, se encuentran diferentes firmas de origen colombiano, las cuales están en condiciones de proporcionar los servicios requerido por la Dirección de Antinarcóticos Policía Nacional de Colombia en el presente proceso.

La metodología utilizada para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los cuales se establece la obligatoriedad de analizar los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los posibles oferentes dentro de los procesos de contratación estatal.

En ese sentido, para el presente análisis se tomó como muestra diez (10) personas jurídicas que se encuentran en capacidad de proporcionar los servicios objeto del presente estudio. La selección de dichas empresas se realizó teniendo en cuenta:

- Las empresas que presentaron oferta en procesos de contratación publicados en la plataforma SECOP II relacionados con servicios de características iguales o similares al objeto contractual.
- Las empresas que han participado como contratistas en procesos adelantados por la entidad en vigencias anteriores, para la prestación de servicios asociados al presente proceso de contratación.
- Otras empresas identificadas mediante búsqueda en la plataforma SECOP II, utilizando los códigos de clasificación UNSPSC relacionados con el objeto contractual, los cuales se encuentran detallados en el Anexo 1.1 del presente estudio.

Como complemento al análisis, se consultaron los indicadores financieros reportados por dichas empresas en el Registro Único de Proponentes – RUP, información que se encuentra publicada en el directorio de SECOP II y en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con base en la cual se realizó el cálculo de las medidas estadísticas que permiten establecer parámetros de referencia para los indicadores del proceso. Los resultados obtenidos del análisis de los índices de capacidad financiera y organizacional se presentan a continuación:

Cantidad de Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera		
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Índice de endeudamiento	Cobertura de intereses
CYL COMERCIO Y LOGISTICA INTEGRAL SAS	0,38	0,26	5,76	0,23	16,64
IOCOM S.A.S.	0,15	0,11	2,79	0,27	8,54
SEMCAR SAS	0,22	0,18	6,52	0,15	105,50
ACTIVOS TI SAS	0,30	0,12	1,98	0,60	7,84
A&C CONSTRUCCION Y TOPOGRAFIA S.A.S	0,69	0,42	2,19	0,40	207,93
QUALITY GROUP SERVICES SAS	0,39	0,20	6,07	0,50	59,48
SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS	0,30	0,23	3,62	0,22	7116,58
REDCOMPUTO LIMITADA	0,40	0,20	1,62	0,50	11,96
COLSOF SAS	0,25	0,10	2,70	0,60	4,60
a. Media Aritmética	0,25	0,10	1,52	0,59	12,12
Promedio sin negativos	0,33	0,19	3,48	0,41	755,13
b. Media Podada	0,33	0,19	3,48	0,41	755,13
c. Mediana	0,33	0,19	3,59	0,43	54,34
d. Mínimo	0,30	0,19	3,24	0,45	14,38
e. Máximo	0,15	0,10	1,52	0,15	4,60
f. Desviación estándar	0,69	0,42	6,52	0,60	7.116,58
	0,14	0,09	1,63	0,16	2.121,37

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

✓ **Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las diez (10) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.

1LF-FR-0071
Versión:10

aprobación: 17/06/2024

- ✓ **Media podada:** para la aplicación de esta medida se tomó una muestra de diez (10) empresas, donde no se tuvo en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados en cero e indeterminados, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
- ✓ **Mediana:** se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las diez (10) empresas de la muestra poblacional.
- ✓ **Mínimo:** promedia el valor del indicador de las diez (10) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.
- ✓ **Máximo:** promedia el valor del indicador de las diez (10) empresas asignando el límite superior.
- ✓ **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo; **para el caso de la cobertura de interés se tomará >=1,** teniendo en cuenta que con esto queremos medir la capacidad que tienen las empresas para hacer frente al pago de sus costos financieros de cara a los compromisos contractuales a fin de mitigar el riesgo para futuros incumplimientos.

Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS** Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

Muestra Poblacional	TALLO	HOJAS	Promedio de los 12 muestra poblacional	Mediana	Desviación estándar	Media podada 10 ítems de 12	Desviación estándar de la media podada	Razón de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estándar	Valor ideal o Límite fijado al indicador
15									
22									
23	1	5							
27	2	2 3 7	41	45	17	41	17	entre (41-17)=24 y (41+17+17)=74	0,74
40	4	0							
50	5	0 0 9							
50	6	0 0							
59									
60									
60									

El gráfico anterior permite observar el análisis estadístico y se define un índice de endeudamiento máximo de <=74%, teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada más dos veces la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCION
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	≥ 1,52
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	≤ 74%
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	≥ 85% del presupuesto oficial asignado
Razón cobertura de interés	Utilidad operacional dividida por los gastos de interés	≥ 4,60
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	≥ 0,15
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	≥ 0,10

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.

Los resultados de los indicadores se trabajan con dos decimales. Si los oferentes presentan los gastos de intereses en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo tanto, cumplen con el indicador.

Para el caso de uniones temporales o consorcios los índices requeridos serán calculados sumando las cuentas contables de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

Para la evaluación de los indicadores de Capital de Trabajo, Razón de cobertura de interés, Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo, si el proponente es una Unión Temporal, los indicadores financieros, serán el resultado de la suma de cada uno de estos afectado según el porcentaje de participación de los miembros; si el proponente es un consorcio los indicadores financieros, serán el resultado de la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

FORMULA SUMATORIA:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

FORMULA PONDERACIÓN DE COMPONENTES:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

La anterior información se verificará con el Registro Único de Proponentes RUP el cual debe presentar la información actualizada y en firme.

Una vez realizada la revisión de los indicadores financieros presentados, informamos que estos se consideran razonables y acordes con los criterios establecidos.

Asimismo, se verificó que los indicadores responden a la metodología definida en el manual de Colombia Compra Eficiente, cumpliendo con los lineamientos técnicos y parámetros allí señalados.

APROBO ADRIANA ROCIO REYES MENDIETA ANALISTA TRIBUTARUA Y FINANCIERA

Teniente Coronel **RICHAR ANTONIO RODRÍGUEZ LAITON**
Jefe Área Intervención de Cultivos Ilícitos (E)

Mayor **RICARDO ANDRÉS MORENO PERDOMO**
Comandante Compañía Antinarcóticos de Intervención de Cultivos Ilícitos

Intendente **REINEL ANDERSSON MOLINA HERNÁNDEZ**
Comandante de Escuadra - Estructurador Estudios Previos

MODIFICACACIÓN DOCUMENTO (ESTUDIOS PREVIOS PÁGINA 81 A 83)

(...)

"(Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capital de Trabajo) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del activo).

Consultado el directorio del SECOP II de las empresas del sector, con los códigos UNSPSC relacionados en el anexo 1.1, se encuentran diferentes firmas de origen colombiano, las cuales están en condiciones de proporcionar los servicios requerido por la Dirección de Antinarcóticos Policía Nacional de Colombia en el presente proceso.

La metodología utilizada para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los cuales se establece la obligatoriedad de analizar los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los posibles oferentes dentro de los procesos de contratación estatal.

En ese sentido, para el presente análisis se tomó como muestra diez (10) personas jurídicas que se encuentran en capacidad de proporcionar los servicios objeto del presente estudio. La selección de dichas empresas se realizó teniendo en cuenta:

- *Las empresas que presentaron oferta en procesos de contratación publicados en la plataforma SECOP II relacionados con bienes de características iguales o similares al objeto contractual.*
- *Las empresas que han participado como contratistas en procesos adelantados por la entidad en vigencias anteriores, para el aprovisionamiento de bienes asociados al presente proceso de contratación.*
- *Otras empresas identificadas mediante búsqueda en la plataforma SECOP II, utilizando los códigos de clasificación UNSPSC relacionados con el objeto contractual, los cuales se encuentran detallados en el Anexo 1.1 del presente estudio.*

Como complemento al análisis, se consultaron los indicadores financieros y organizacionales reportados por dichas empresas en el Registro Único de Proponentes – RUP, información que se encuentra publicada en el directorio de SECOP II y en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con base en la cual se realizó el cálculo de las medidas estadísticas que permiten establecer parámetros de referencia para los indicadores del proceso. Los resultados obtenidos del análisis de los índices de capacidad financiera y organizacional se presentan a continuación:

Cantidad de Proponentes	Índices Capacidad Organizacional		Índices Capacidad Financiera		
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Índice de endeudamiento	Cobertura de Intereses
CYL COMERCIO Y LOGISTICA INTEGRAL SAS	0,30	0,23	6,27	0,22	14,70
IOCOM S.A.S.	0,29	0,23	3,57	0,24	18,29
GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S	0,36	0,25	5,51	0,29	122,46
SEMCAR SAS	0,35	0,15	1,98	0,57	12,79
ACTIVOS TI SAS	0,42	0,26	2,23	0,38	35,02
A&C CONSTRUCCION Y TOPOGRAFIA S.A.S	0,44	0,24	8,77	0,46	46,38
PEAR SOLUTIONS S.A.S	0,20	0,09	2,73	0,55	1,71
SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS	0,45	0,21	2,03	0,54	14,50
REDCOMPUTO LIMITADA	0,17	0,10	3,23	0,45	3,01
SOS SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S	0,17	0,08	3,02	0,51	1,59
a. Media Aritmética	0,31	0,18	3,93	0,42	27,05
Promedio sin negativos	0,31	0,18	3,93	0,42	27,05
b. Media Podada	0,34	0,20	3,82	0,46	18,50
c. Mediana	0,33	0,22	3,63	0,46	14,60
d. Mínimo	0,17	0,08	1,98	0,22	1,59
e. Máximo	0,45	0,26	8,77	0,57	122,46
f. Desviación estándar	0,10	0,07	2,11	0,12	34,64

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

- ✓ ***Media aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las diez (10) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.*

- ✓ ***Media podada**: para la aplicación de esta medida se tomó una muestra de diez (10) empresas, donde no se tuvo en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados en cero e indeterminados, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.*

- ✓ ***Mediana:** se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las diez (10) empresas de la muestra poblacional.*

- ✓ ***Mínimo:** promedia el valor del indicador de las diez (10) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.*

- ✓ ***Máximo:** promedia el valor del indicador de las diez (10) empresas asignando el límite superior.*

- ✓ ***Promedio ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.*

*La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del **Mínimo**, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo; **para el caso de la cobertura de interés se tomará >=1**, teniendo en cuenta que con esto queremos medir la capacidad que tienen las empresas para hacer frente al pago de sus costos financieros de cara a los compromisos contractuales a fin de mitigar el riesgo para futuros incumplimientos.*

Metodología y resultado del análisis del indicador de orden financiero Razón de Endeudamiento

*Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS** para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.*

Muestra Poblacional	tallo	hojas	Promedio de los 12 muestra poblacional	Mediana	Desviación estándar	Media podada 10 items de 10	Desviación estándar de la media podada	Razón de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estándar	Valor ideal o límite fijado al indicador
22									
24									
29	2	2 4 9							
38	3	8	42	46	12	42	12	entre (42-12)=30 y (42+12+12)=64	0,64
45	4	5 6							
46	5	1 4 5 7							
51									
54									
55									
57									

*El gráfico anterior permite observar el análisis estadístico y se define un índice de endeudamiento máximo de ≤ **64%** teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada más dos (2) veces la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.*

Metodología y resultado del análisis del indicador de orden financiero Capital de Trabajo

El requisito de capital de trabajo mayor o igual al ochenta por ciento (≥80%) del presupuesto oficial asignado se establece como un criterio razonable y proporcional que busca garantizar que el proponente cuente con la capacidad financiera suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato durante su ejecución, especialmente aquella relacionada con la adquisición total de los elementos tecnológicos.

Este porcentaje se fija teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago prevista, procurando asegurar liquidez adecuada para cubrir con la adquisición sin generar barreras injustificadas a la participación de oferentes. De esta manera, se equilibra la necesidad de respaldo financiero con los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y proporcionalidad establecidos en la contratación estatal.

Consolidado de los indicadores de orden financiero y de orden organizacional

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Liquidez	*Activo corriente sobre pasivo corriente*	***≥ 1,98***
Nivel de endeudamiento	*Pasivo total sobre activo total*	***≤ 64%***
Capital de trabajo	*Activo corriente menos pasivo corriente*	*≥ 80% del presupuesto oficial asignado*
Razón cobertura de interés	*Utilidad operacional dividida por los gastos de interés*	***≥ 1,59***
Rentabilidad del patrimonio	*Utilidad operacional dividida por el patrimonio*	***≥ 0,17***
Rentabilidad del activo	*Utilidad operacional dividida por el activo total*	***≥ 0,08***

Nota: *si los oferentes presentan los gastos de intereses en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo tanto, cumplen con el indicador.*

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado (31 de diciembre de 2025).

Los resultados de los indicadores se trabajan con dos (2) decimales.

Si el proponente es plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), para la evaluación del indicador financiero de ***Capital de Trabajo*** *se aplicará la* ***Fórmula 1" Sumatoria simple****", de acuerdo con el Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los Procesos de contratación – Colombia Compra Eficiente, así:*

FÓRMULA 1. SUMATORIA SIMPLE: *para indicador de Capital de Trabajo.*

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Para la evaluación de los indicadores de ***Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo*** *de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, se aplicará la* ***Fórmula 2 "Ponderación de los Componentes de los Indicadores****", de acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación – Colombia Compra Eficiente; por lo tanto, dichos indicadores financieros y organizacionales, serán el resultado de la suma de cada uno de estos, ponderada según el porcentaje de participación de los miembros y/o integrantes en la respectiva forma asociativa.*

FÓRMULA 2. PONDERACIÓN DE COMPONENTES DE LOS INDICADORES: *para los indiciadores de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Interés, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del activo.*

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Nota: *la información financiera y organizacional de los proponentes, sean individuales o plurales, se verificará según la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe presentar la información actualizada, vigente y en firme."*

(...)

iii) De acuerdo con lo inmediatamente anterior, y en vista de la actualización de los indicadores de capacidad financiera y organizacional con la información a 31 de diciembre de 2025, donde se incluyó la última información financiera reportada por su empresa a través del RUES de la Cámara de Comercio, la observación presentada por el interesado no resulta procedente.

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA MICRONET S.A.S. DE FECHA 16/06/2026

OBSERVACIÓN Nro. 01: *"Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, aclarar el plazo de ejecución; ya que dentro del PLAZO DE EJECUCIÓN se indica hasta el 22 de diciembre de 206 y en el apartado FORMA DE EJECUCIÓN se indica la entrega de los equipos serán hasta el 20 de octubre de 2026, Por lo tanto, no coinciden las fechas para su ejecución en los dos apartes*

Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del objeto del futuro contrato será a partir de la aprobación de la Garantía Única hasta el 22 de diciembre de 2026. **NOTA 1:** En caso de requerirse prórroga, esta deberá ser solicitada con una antelación mínima de quince (15) días calendario al vencimiento del plazo de ejecución, conforme a la normatividad vigente.

Forma de Ejecución	La ejecución del contrato se realizará de forma TOTAL, previa coordinación con el supervisor del contrato, en estricto cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo de especificaciones técnicas. los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **NOTA:** Con el fin de facilitar la supervisión, control y seguimiento del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento al siguiente cronograma de actividades, el cual se establece por fases o hitos de ejecución:

ACTIVIDAD A DESARROLLARSE	TIEMPO O PERÍODO
Acta de inicio	Dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de las garantías
Presentación del plan de trabajo y cronograma detallado por parte del contratista	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio
Solicitud formal de los equipos por parte de la Entidad	El mismo día de la suscripción del acta de inicio
Disponibilidad de los equipos	Dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud formal de los equipos
Informe de avance del proceso de adquisición	Cada diez (10) días calendario, contados a partir de la solicitud formal de los equipos
Entrega total de los equipos	Hasta el veinte (20) de octubre de 2026 como fecha máxima
Verificación técnica, revisión y pruebas de funcionamiento	Dentro del día hábil siguiente a la entrega de los equipos
Subsanación de observaciones (si aplica)	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la novedad
Entrega de documentos técnicos, garantías y soportes	Hasta el veinte (20) de octubre de 2026 como fecha máxima
Recibo a satisfacción por parte del supervisor	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega total de los equipos

Por lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar y eliminar el cronograma de ejecución ya que estas fechas tienden a variar conforme avanza el proceso tanto de selección como de adjudicación; adicional mantener dos fechas diferentes para su ejecución genera ambigüedad en el proceso".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 01 / SE ACLARA Y SE MODIFICA

En atención a la observación presentada por la empresa MICRONET S.A.S., el Comité Estructurador del proceso contractual se permite aclarar lo siguiente:

De conformidad con la planeación del proceso contractual, se establece que el **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato estará comprendido desde la aprobación de la garantía única hasta el 22 de diciembre de 2026. No obstante, dentro de la **FORMA DE EJECUCIÓN** del contrato se ha previsto un cronograma que fija como fecha máxima para la entrega total de los equipos el 20 de octubre de 2026.

La anterior determinación obedece a la necesidad de contar con un margen temporal suficiente para la ejecución de actividades posteriores a la entrega material, las cuales resultan indispensables para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, así como la adecuada incorporación y puesta en funcionamiento de los bienes dentro de la entidad.

En este sentido, el periodo comprendido entre la entrega total de los bienes y la finalización del contrato se requiere para adelantar, entre otras, las siguientes actividades:

- Recepción técnica, administrativa y verificación de cumplimiento
- Pruebas de funcionamiento, validación operativa y control de calidad,
- Ingreso, registro y control en los sistemas de inventarios institucionales,
- Proceso de supervisión
- Trámite, revisión y causación de la facturación
- Gestión documental, legalización contractual y cierre administrativo
- Recepción de manuales, garantías, pólizas, soportes técnicos y demás documentos exigidos al contratista.

En consecuencia, la diferenciación entre la fecha límite de entrega de los equipos y la fecha de finalización del contrato no constituye error ni genera ambigüedad dentro del proceso; por el contrario, obedece a criterios de adecuada planeación, eficiencia administrativa, control y aseguramiento de la calidad por parte de la entidad, sin que ello implique ampliar injustificadamente el plazo contractual, sino que configura una medida necesaria para garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Estructurador se permite modificar parcialmente la FORMA DE EJECUCIÓN del contrato dentro del pliego de condiciones, agregando los siguientes ajustes, así:

Forma de Ejecución

La ejecución del contrato se realizará de forma TOTAL, previa coordinación con el supervisor del contrato, en estricto cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo de especificaciones técnicas,

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA 1: Con el fin de facilitar la supervisión, control y seguimiento del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento al siguiente cronograma de actividades, el cual se establece por fases o hitos de ejecución:

ACTIVIDAD A DESARROLLARSE	TIEMPO O PERÍODO
Acta de Inicio	Dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de las garantías
Presentación del plan de trabajo y cronograma detallado por parte del contratista	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio
Solicitud formal de los equipos por parte de la Entidad	El mismo día de la suscripción del acta de inicio
Disponibilidad de los equipos	Dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud formal de los equipos
Informe de avance del proceso de adquisición	Cada diez (10) días calendario, contados a partir de la solicitud formal de los equipos
Entrega total de los equipos	Hasta el veinte (20) de octubre de 2026 como fecha máxima
Verificación técnica, revisión y pruebas de funcionamiento	Dentro del día hábil siguiente a la entrega de los equipos
Subsanación de observaciones (si aplica)	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la novedad
Entrega de documentos técnicos, garantías y soportes	Hasta el veinte (20) de octubre de 2026 como fecha máxima
Recibo a satisfacción por parte del supervisor	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega total de los equipos

NOTA 2: la fecha máxima estipulada dentro de la **FORMA DE EJECUCIÓN** para la entrega total de los equipos, se fija y obedece a la planeación, eficiencia administrativa, control y aseguramiento de la calidad de los equipos adquiridos para la entidad, sin perjuicio a la fecha establecida en el plazo máximo de ejecución.

OBSERVACIÓN Nro. 02: *"Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, se exija a los proponentes presentar los catálogos y/o fichas técnicas y/o Datasheet de todos los elementos tecnológicos solicitados, ya que, con dicha exigencia, la entidad puede verificar el cumplimiento idóneo de los requisitos técnicos para cada ítem y así garantizar una evaluación objetiva antes de la adjudicación, adicional permite realizar futuras observaciones a los ofrecimientos de los proponentes.*

Cabe mencionar que, cuando no se exigen fichas técnicas / catálogos, los proponentes pueden copiar y pegar lo exigido por la entidad en sus propuestas, sin oportunidad de realizar una comparación objetiva entre lo solicitado y lo ofrecido por los proponentes".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 02 / SE ACLARA

En atención a la observación presentada por la empresa MICRONET S.A.S. el Comité Estructurador del proceso contractual se permite manifestar lo siguiente:

Se aclara, que lo requerido ya se encuentra debidamente incorporado dentro de la estructuración técnica del proceso. En efecto, las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** fueron aprobadas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC) de la Policía Nacional, instancia competente en la materia, y en ellas se contempla expresamente la exigencia de presentación de catálogos y/o fichas técnicas y/o datasheet y/o Link para los elementos tecnológicos objeto de adquisición por la entidad.

En consecuencia, se precisa que la solicitud del observante ya se encuentra atendida dentro de la estructuración técnica del estudio previo y proyecto pliego, bajo las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, las cuales forman parte de los requisitos definidos para los bienes tecnológicos a adquirir.

OBSERVACIÓN Nro. 03: *"Respetuosamente solicitamos a la entidad, especificar o modificar como requisito la certificación 80 Plus Platinum, para la fuente de poder, para el segundo ítem equipo AIO, teniendo en cuenta que esta garantiza altos estándares de eficiencia energética y calidad del equipo.*

En efecto, este tipo de certificación asegura eficiencias superiores al 90%, lo que se traduce en un menor consumo eléctrico, reducción en la generación de calor y, por ende, un mejor desempeño térmico del equipo. Asimismo, este nivel de eficiencia suele estar asociado a componentes de mayor calidad, lo que incrementa la durabilidad de la fuente y mejora la estabilidad del sistema.

De igual forma, la menor generación de calor permite un funcionamiento más silencioso, al reducir la exigencia sobre los sistemas de ventilación, y contribuye a disminuir el impacto ambiental mediante un uso más eficiente de la energía.

En ese sentido, la exigencia de esta certificación no solo optimiza el rendimiento del equipo, sino que también representa beneficios operativos y económicos a mediano y largo plazo".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 03 / NO SE ACEPTA

En atención a la observación presentada por la empresa MICRONET S.A.S., el Comité Estructurador del proceso contractual se permite manifestar lo siguiente:

La especificación técnica de la fuente de poder con certificación 80 Plus Gold *"Fuente interna: debe dar cumplimiento a la certificación 80 PLUS: Interna Gold o superior"* se precisa que ha sido establecida como el requerimiento mínimo para garantizar el cumplimiento de las necesidades de procesamiento y desempeño requeridas por la entidad.

No obstante, en consecuencia, se aceptarán propuestas que oferten equipos con características equivalentes o SUPERIORES a las solicitadas como se determina en las especificaciones técnicas mínimas, asegurando la compatibilidad, funcionalidad y rendimiento requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que acrediten un desempeño igual o superior al mínimo establecido.

OBSERVACIÓN Nro. 04: *"Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, revisar y actualizar las especificaciones técnicas exigidas para la tarjeta gráfica (GPU) del primer ítem WORKSTATION TORRE, permitiendo como mínimo tecnología de memoria GDDR7, ancho de banda de 288,0 GB/s y una interfaz PCIe 5.0 x8.*

La presente solicitud obedece a que las características actualmente requeridas corresponden principalmente a la tarjeta gráfica NVIDIA RTX A4000 de 16 GB, modelo que ha sido descontinuado por el fabricante y que, en consecuencia, está siendo reemplazado por soluciones de nueva generación con mejores prestaciones tecnológicas, mayor eficiencia energética y una proyección de soporte más amplia en el tiempo

En este sentido, se sugiere que la entidad permita equipos que incorporen la tarjeta NVIDIA RTX PRO 2000 Blackwell o tecnologías equivalentes o superiores, toda vez que se trata de una solución más reciente y optimizada para las cargas de trabajo actuales, ofreciendo ventajas significativas frente a la RTX A4000, entre las cuales se destacan:

• Menor consumo energético, con una demanda aproximada de 70W frente a los 140W de la RTX A4000, lo que se traduce en una mayor eficiencia operativa, menor generación de calor y reducción de costos asociados al consumo eléctrico y sistemas de refrigeración.

• Incorporación de memoria GDDR7 de 16 GB, tecnología más avanzada que la memoria GDDR6 de la RTX A4000, permitiendo mayores velocidades de transferencia de datos y un mejor desempeño en aplicaciones profesionales.

• Frecuencia de operación superior, alcanzando velocidades de hasta 1957 MHz en modo Boost, frente a los 1560 MHz de la RTX A4000, lo que representa una mejora cercana al 25% en capacidad de procesamiento para tareas exigentes.

• Arquitectura Blackwell de última generación, diseñada especificamente para responder a las necesidades actuales de procesamiento gráfico, inteligencia artificial, modelado, simulación y renderización avanzada,

• Mejor rendimiento general en pruebas comparativas de desempeño (benchmarks), superando a la RTX A4000 en diferentes escenarios de uso profesional.

• Mayor eficiencia térmica y acústica, permitiendo estaciones de trabajo más silenciosas, compactas y con mejores condiciones de operación continua,

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad permitir expresamente tecnologías equivalentes o superiores de última generación, garantizando así la participación de soluciones vigentes en el mercado, evitando restricciones innecesarias a la pluralidad de oferentes y promoviendo la adquisición de equipos con mejores condiciones de rendimiento, eficiencia y soporte tecnológico a largo plazo".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 04 / NO SE ACEPTA:

En atención a la observación presentada por la empresa MICRONET S.A.S., el Comité Estructurador del proceso contractual se permite manifestar lo siguiente:

Se precisa que la tarjeta solicitada ha sido establecida como el requerimiento mínimo en los ítems 1.23 al 1.30 de las especificaciones técnicas, para garantizar el cumplimiento de las necesidades de procesamiento y desempeño requeridas por la entidad.

En consecuencia, se aceptarán propuestas que oferten equipos con una tarjeta gráfica de características equivalentes o SUPERIORES a las especificadas, asegurando la compatibilidad, funcionalidad y rendimiento requerido.

Por lo anterior, la especificación de la tarjeta solicitada no limita la participación de oferentes, toda vez que podrán presentarse soluciones tecnológicas que incorporen modelos de generación más reciente o de mayor capacidad, siempre que acrediten un desempeño igual o superior al mínimo establecido.

OBSERVACIÓN Nro. 05: *"Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, para el primer ítem WORKSTATION TORRE incluir la certificación ISV (Independent Software Vendor) y que las tarjetas gráficas sean tipo profesional, ya que ofrece varias ventajas importantes, especialmente para profesionales que utilizan software intensivo en gráficos:*

• Compatibilidad Máxima: Asegura que la tarjeta gráfica funcione de manera óptima con aplicaciones específicas, como Adobe Photoshop o Autodesk AutoCAD, garantizando un rendimiento superior, Estabilidad y Confiabilidad: Las tarjetas gráficas certificadas por ISV pasan por rigurosas pruebas para asegurar que operen de manera estable y confiable bajo diversas cargas de trabajo.

• Soporte Técnico Mejorado: Los fabricantes de hardware y los ISV colaboran estrechamente, lo que resulta en un soporte técnico más eficiente y especializado,

• Actualizaciones Constantes: Las tarjetas gráficas certificadas reciben actualizaciones regulares de controladores, optimizadas para mantener la compatibilidad y mejorar el rendimiento con el software certificado

• Rendimiento Óptimo: La certificación ISV garantiza que la tarjeta gráfica puede manejar las demandas de aplicaciones profesionales, ofreciendo un rendimiento óptimo y una experiencia de usuario mejorada".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 05 / NO SE ACEPTA:

En atención a la observación presentada por la empresa MICRONET S.A.S., el Comité Estructurador del proceso contractual se permite manifestar lo siguiente:

La entidad informa que no acoge la solicitud de incorporar la certificación propuesta, toda vez que las especificaciones técnicas mínimas requeridas corresponden a una ficha técnica avalada por la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones OFTIC.

Las condiciones técnicas establecidas fueron determinadas con base en el análisis de las necesidades institucionales y los requerimientos funcionales del bien a adquirir, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, pluralidad y la adecuada participación de los posibles oferentes.

OBSERVACIÓN Nro. 06: *"Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, para el primer ítem WORKSTATION TORRE se permita la presentación de plataformas con procesadores que tenga un TDP desde los 125W, las nuevas generaciones de procesadores cuentan con una optimización energética que logra entregar el desempeño óptimo para las diferentes aplicaciones o propósitos de uso".*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 6 / NO SE ACEPTA:

En atención a la observación presentada por la empresa MICRONET S.A.S., el Comité Estructurador del proceso contractual se permite manifestar lo siguiente:

La entidad informa que no acoge la solicitud de incorporar el cambio de TDP, toda vez que las especificaciones técnicas mínimas requeridas corresponden a una ficha técnica avalada por la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones OFTIC.

Las condiciones técnicas establecidas fueron determinadas con base en el análisis de las necesidades institucionales y los requerimientos funcionales del bien a adquirir, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada participación de los posibles oferentes.

OBSERVACIÓN Nro. 07: *"Solicitamos muy respetuosamente a la entidad incluir dentro de los requisitos técnicos habilitantes la presentación de certificación de distribuidor autorizado emitida directamente por el fabricante, dirigida específicamente a la entidad contratante, en la que se indique el número del proceso de selección y cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.*

La presente solicitud se fundamenta en que, una vez revisado el anexo técnico y los documentos del proceso, se evidencia que dicha exigencia no se encuentra expresamente establecida, situación que podría permitir la participación de oferentes que no cuenten con un vínculo comercial vigente y verificable con el fabricante de los bienes ofertados.

Bajo esta consideración, la certificación de distribuidor autorizado constituye un mecanismo idóneo para acreditar que el proponente se encuentra facultado para comercializar los productos ofrecidos, garantizando la procedencia legítima de los equipos, licencias, accesorios o componentes requeridos por la entidad. Asimismo, permite verificar que los bienes provienen de canales oficiales de distribución, reduciendo riesgos asociados a productos de origen desconocido, descontinuados, reacondicionados o que no cuenten con respaldo y garantía oficial del fabricante,

De igual manera, una certificación expedida de forma reciente, dirigida expresamente a la entidad y referenciando el número del proceso, permite constatar la vigencia de la relación comercial entre el fabricante y el oferente al momento de la presentación de la propuesta, brindando mayor seguridad respecto de la capacidad real del proponente para suministrar los bienes requeridos, gestionar garantías, acceder a soporte especializado y cumplir oportunamente con las obligaciones derivadas del contrato.

Ahora bien, esta solicitud encuentra sustento en los principios de responsabilidad, selección objetiva y transparencia que rigen la contratación estatal, toda vez que la entidad tiene la facultad de establecer mecanismos razonables de verificación que le permitan identificar oferentes idóneos y garantizar la correcta ejecución contractual. En este sentido, la exigencia de una certificación emitida directamente por el fabricante no constituye una restricción injustificada a la participación, sino una medida objetiva orientada a verificar la capacidad técnica y comercial de los proponentes y a proteger los intereses de la entidad frente a eventuales incumplimientos o dificultades en la atención de garantías y soporte postventa.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la entidad incorpore dentro del anexo técnico o de los requisitos habilitantes la siguiente exigencia:

"El proponente deberá presentar certificación de distribuidor autorizado emitida directamente por el fabricante de los bienes ofertados, dirigida a la entidad contratante, indicando expresamente el número del proceso de selección y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta."

Lo anterior contribuirá a fortalecer los mecanismos de verificación de idoneidad de los oferentes, garantizar la autenticidad de los productos ofrecidos y proteger los intereses de la entidad durante la ejecución contractual".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 07 / NO SE ACEPTA:

En atención a la observación presentada por la empresa MICRONET S.A.S., el Comité Estructurador del proceso contractual se permite manifestar lo siguiente:

Es preciso señalar que las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el presente proceso han sido debidamente estructuradas, revisadas y avaladas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC) de la Policía Nacional, dependencia competente para definir los estándares técnicos de los bienes tecnológicos a adquirir. Dichas especificaciones responden a un análisis técnico, funcional y de necesidad institucional, garantizando el cumplimiento del objeto contractual.

Ahora bien, frente a la solicitud de exigir una certificación de distribuidor autorizado expedida por el fabricante, dirigida a la entidad, con indicación del número del proceso y con una vigencia no mayor a treinta (30) días, la Entidad considera que esta condición resulta desproporcionada y restrictiva, en la medida en que:

i. Limita injustificadamente la pluralidad de oferentes, al imponer una condición que no todos los posibles proponentes pueden cumplir en igualdad de condiciones, especialmente aquellos que, aun teniendo la capacidad técnica y comercial, no cuentan con una relación directa y formalizada con el fabricante en los términos exigidos.

ii. Introduce un requisito que puede generar barreras de acceso al proceso, al depender de la voluntad de terceros (fabricantes) para su expedición, lo cual escapa del control del proponente.

iii. Excede los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, toda vez que la idoneidad del oferente puede verificarse mediante otros mecanismos menos restrictivos, previstos en el proceso.

Adicionalmente, es importante resaltar que, conforme a los principios de selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal, las entidades deben propender por la adopción de requisitos proporcionales, adecuados y no restrictivos de la participación, evitando condiciones que puedan favorecer o excluir indebidamente a posibles proponentes.

En ese sentido, la entidad ha definido requisitos dentro del proceso que sí permiten verificar la capacidad técnica, la idoneidad de los oferentes y la calidad de los bienes ofertados, los cuales garantizan la trazabilidad, autenticidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

Si bien el observante argumenta que la certificación solicitada constituye un mecanismo idóneo para garantizar la procedencia legítima de los bienes y el respaldo del fabricante, la entidad considera que dichos aspectos ya se encuentran salvaguardados mediante las condiciones técnicas establecidas y los mecanismos de verificación previstos, sin necesidad de imponer exigencias adicionales que restrinjan la participación.

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. *DE FECHA 16/06/2026*

OBSERVACIÓN Nro. 01: ***"Configuración Desktop AIO*** *- Observaciones generales:* ***- Fuente 80 plus platinum****// Se solicita a la entidad especificar certificación 80 plus platinum por las siguientes razones:*

- *Alta eficiencia energética: Estas fuentes tienen una eficiencia del 90% o más a una carga del 20% y del 92% o más a una carga del 50%. Esto significa que convierten más energía de la que consumen, reduciendo el desperdicio de energía y generando menos calor.*

- *Menor consumo eléctrico: Debido a su alta eficiencia, las fuentes 80 Plus Platinum consumen menos electricidad para proporcionar la misma cantidad de energía a tu PC en comparación con fuentes de menor certificación. Esto puede traducirse en una factura de electricidad más baja a largo plazo.*

- *Mayor durabilidad y calidad: Las fuentes de alimentación más eficientes suelen estar construidas con componentes de mayor calidad, lo que puede aumentar su vida útil.*

- *Funcionamiento más silencioso: Al generar menos calor, los ventiladores de estas fuentes de alimentación no necesitan trabajar tan duro para mantener la temperatura, lo que resulta en un funcionamiento más silencioso.*

- *Impacto ambiental reducido: Al ser más eficientes, estas fuentes de alimentación ayudan a reducir la huella de carbono, ya que utilizan menos energía y generan menos calor".*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 01 / NO SE ACEPTA

En atención a la observación presentada por la empresa TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S., el Comité Estructurador del proceso contractual se permite manifestar lo siguiente:

La especificación técnica de la fuente de poder con certificación 80 Plus Gold "*Fuente interna: debe dar cumplimiento a la certificación 80 PLUS: Interna Gold o superior*" se precisa que ha sido establecida como el requerimiento mínimo para garantizar el cumplimiento de las necesidades de procesamiento y desempeño requeridas por la entidad.

No obstante, en consecuencia, se aceptarán propuestas que oferten equipos con características equivalentes o SUPERIORES a las solicitadas como se determina en las especificaciones técnicas mínimas, asegurando la compatibilidad, funcionalidad y rendimiento requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que acrediten un desempeño igual o superior al mínimo establecido.

OBSERVACIÓN Nro. 02: ***"Configuración Desktop WKS*** *- Observaciones generales:* ***- Tarjeta Gráfica//*** *Se solicita a la entidad actualizar las especificaciones de la GPU a GDDR7, mínimo ancho de banda 288.0GB/s y PCIe 5.0 x 8, ya que las especificaciones actuales apuntan a RTX A4000 16GB y esta tarjeta ya está descontinuada, se sugiere tarjeta RTX PRO 2000 Blackwell más reciente con las siguientes ventajas:*

- *Consumo energético reducido: 70W frente a 140W de la A4000, lo que implica menor calor, menos necesidad de refrigeración y ahorro eléctrico.*

- *Memoria más moderna y rápida: 16 GB GDDR7, que mejora la velocidad de transferencia y la eficiencia frente a los 16 GB GDDR6 de la A4000.*

- *Frecuencia de reloj superior: Boost clock de 1957 MHz vs 1560 MHz, un aumento del 25% que mejora la respuesta en tareas intensivas.*

- *Arquitectura más reciente (Blackwell, 2025): optimizada para cargas de trabajo actuales, incluyendo IA y renderizado avanzado.*

- *Rendimiento agregado: supera a la A4000 en benchmarks globales por aproximadamente un 5%.*

- *Mayor eficiencia térmica y acústica: al necesitar menos energía, suele ser más silenciosa y adecuada para estaciones compactas.*

Certificación ISV para tarjetas gráficas// *Se solicita a incluir la certificación ISV (Independent Software Vendor) y que las tarjetas gráficas sean tipo profesional, ya que ofrece varias ventajas importantes, especialmente para profesionales que utilizan software intensivo en gráficos:*

- *Compatibilidad Máxima: Asegura que la tarjeta gráfica funcione de manera óptima con aplicaciones específicas, como Adobe Photoshop o Autodesk AutoCAD, garantizando un rendimiento superior*
- *Estabilidad y Confiabilidad: Las tarjetas gráficas certificadas por ISV pasan por rigurosas pruebas para asegurar que operen de manera estable y confiable bajo diversas cargas de trabajo.*
- *Soporte Técnico Mejorado: Los fabricantes de hardware y los ISV colaboran estrechamente, lo que resulta en un soporte técnico más eficiente y especializado.*
- *Actualizaciones Constantes: Las tarjetas gráficas certificadas reciben actualizaciones regulares de controladores, optimizadas para mantener la compatibilidad y mejorar el rendimiento con el software certificado.*
- *Rendimiento Óptimo: La certificación ISV garantiza que la tarjeta gráfica puede manejar las demandas de aplicaciones profesionales, ofreciendo un rendimiento óptimo y una experiencia de usuario mejorada".*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 02 / NO SE ACEPTA:

En atención a la observación presentada por la empresa TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S; el Comité Estructurador del proceso contractual se permite manifestar lo siguiente:

Tarjeta Gráfica: Se precisa que la tarjeta solicitada ha sido establecida como el requerimiento mínimo en los ítems 1.23 al 1.30 de las especificaciones técnicas, para garantizar el cumplimiento de las necesidades de procesamiento y desempeño requeridas por la entidad.

En consecuencia, se aceptarán propuestas que oferten equipos con una tarjeta gráfica de características equivalentes o SUPERIORES a las especificadas, asegurando la compatibilidad, funcionalidad y rendimiento requerido.

Por lo anterior, la especificación de la tarjeta solicitada no limita la participación de oferentes, toda vez que podrán presentarse soluciones tecnológicas que incorporen modelos de generación más reciente o de mayor capacidad, siempre que acrediten un desempeño igual o superior al mínimo establecido.

Certificación ISV para tarjetas gráficas: La entidad informa que no acoge la solicitud de incorporar la certificación propuesta, toda vez que las especificaciones técnicas mínimas requeridas corresponden a una ficha técnica avalada por la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones OFTIC.

Las condiciones técnicas establecidas fueron determinadas con base en el análisis de las necesidades institucionales y los requerimientos funcionales del bien a adquirir, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, pluralidad y la adecuada participación de los posibles oferentes.

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA SUMIMAS S.A.S.

"OBSERVACIÓN Nro. 1: *Se Solicita a la Entidad que aclare lo siguiente:*

*Tarjeta Gráfica. Se solicita a la entidad actualizar las especificaciones de la GPU a GDDR7, mínimo ancho de banda 288*GB/s y PCIe 5.0 x 8, ya que las especificaciones actuales apuntan a RTX A4000 16GB y esta tarjeta ya está descontinuada, se sugiere tarjeta RTX PRO 2000 Blackwell más reciente con las siguientes ventajas:*

- *Consumo energético reducido: 70W frente a 140W de la A4000, lo que implica menor calor, menos necesidad de refrigeración y ahorro eléctrico.*

- *Memoria más moderna y rápida: 16 GB GDDR7, que mejora la velocidad de transferencia y la eficiencia frente a los 16 GB GDDR6 de la A4000.*

- *Frecuencia de reloj superior: Boost clock de 1957 MHz vs 1560 MHz, un aumento del 25% que mejora la respuesta en tareas intensivas.*

- *Arquitectura más reciente (Blackwell, 2025): optimizada para cargas de trabajo actuales, incluyendo IA y renderizado avanzado.*

- *Rendimiento agregado: supera a la A4000 en benchmarks globales por aproximadamente un 5%.*

- *Mayor eficiencia térmica y acústica: al necesitar menos energía, suele ser más silenciosa y adecuada para estaciones compactas.*

Certificación ISV para tarjetas gráficas. Se solicita a incluir la certificación ISV (Independent Software Vendor) y que las tarjetas gráficas sean tipo profesional, ya que ofrece varias ventajas importantes, especialmente para profesionales que utilizan software intensivo en gráficos:

- *Compatibilidad Máxima: Asegura que la tarjeta gráfica funcione de manera óptima con aplicaciones específicas, como Adobe Photoshop o Autodesk AutoCAD, garantizando un rendimiento superior.*

- *Estabilidad y Confiabilidad: Las tarjetas gráficas certificadas por ISV pasan por rigurosas pruebas para asegurar que operen de manera estable y confiable bajo diversas cargas de trabajo*

- *Soporte Técnico Mejorado: Los fabricantes de hardware y los ISV colaboran estrechamente, lo que resulta en un soporte técnico más eficiente y especializado.*

- *Actualizaciones Constantes: Las tarjetas gráficas certificadas reciben actualizaciones regulares de controladores, optimizadas para mantener la compatibilidad y mejorar el rendimiento con el software certificado.*

- *Rendimiento óptimo: La certificación ISV garantiza que la tarjeta gráfica puede manejar las demandas de aplicaciones profesionales, ofreciendo un rendimiento óptimo y una experiencia de usuario mejorada".*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 01 / NO SE ACEPTA

En atención a la observación presentada por la empresa SUMIMAS S.A.S. el Comité Estructurador del proceso contractual se permite manifestar lo siguiente:

Tarjeta Gráfica: Se precisa que la tarjeta solicitada ha sido establecida como el requerimiento mínimo en los ítems 1.23 al 1.30 de las especificaciones técnicas, para garantizar el cumplimiento de las necesidades de procesamiento y desempeño requeridas por la entidad.

En consecuencia, se aceptarán propuestas que oferten equipos con una tarjeta gráfica de características equivalentes o SUPERIORES a las especificadas, asegurando la compatibilidad, funcionalidad y rendimiento requerido.

Por lo anterior, la especificación de la tarjeta solicitada no limita la participación de oferentes, toda vez que podrán presentarse soluciones tecnológicas que incorporen modelos de generación más reciente o de mayor capacidad, siempre que acrediten un desempeño igual o superior al mínimo establecido

Certificación ISV para tarjetas gráficas: La entidad informa que no acoge la solicitud de incorporar la certificación propuesta, toda vez que las especificaciones técnicas mínimas requeridas corresponden a una ficha técnica avalada por la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones OFTIC.

Las condiciones técnicas establecidas fueron determinadas con base en el análisis de las necesidades institucionales y los requerimientos funcionales del bien a adquirir, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, pluralidad y la adecuada participación de los posibles oferentes.

OBSERVACIÓN Nro. 02: *"Se solicita a la Entidad especificar certificación 80 plus platinum AIO por las siguientes razones:*

- *Alta eficiencia energética: Estas fuentes tienen una eficiencia del 90% o más a una carga del 20% y del 92% o más a una carga del 50%. Esto significa que convierten más energía de la que consumen, reduciendo el desperdicio de energía y generando menos calor.*

- *Menor consumo eléctrico: Debido a su alta eficiencia, las fuentes 80 Plus Platinum consumen menos electricidad para proporcionar la misma cantidad de energía a tu PC en comparación con fuentes de menor certificación. Esto puede traducirse en una factura de electricidad más baja a largo plazo.*

- *Mayor durabilidad y calidad: Las fuentes de alimentación más eficientes suelen estar construidas con componentes de mayor calidad, lo que puede aumentar su vida útil.*

- *Funcionamiento más silencioso: Al generar menos calor, los ventiladores de estas fuentes de alimentación no necesitan trabajar tan duro para mantener la temperatura, lo que resulta en un funcionamiento más silencioso.*

- *Impacto ambiental reducido: Al ser más eficientes, estas fuentes de alimentación ayudan a reducir la huella de carbono, ya que utilizan menos energía y generan menos calor.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 02 / NO SE ACEPTA

En atención a la observación presentada por la empresa SUMIMAS S.A.S; el Comité Estructurador del proceso contractual se permite manifestar lo siguiente:

La especificación técnica de la fuente de poder con certificación 80 Plus Gold "*Fuente interna: debe dar cumplimiento a la certificación 80 PLUS: Interna Gold o superior*" se precisa que ha sido establecida como el requerimiento mínimo para garantizar el cumplimiento de las necesidades de procesamiento y desempeño requeridas por la entidad.

No obstante, en consecuencia, se aceptarán propuestas que oferten equipos con características equivalentes o SUPERIORES a las solicitadas como se determina en las especificaciones técnicas mínimas, asegurando la compatibilidad, funcionalidad y rendimiento requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que acrediten un desempeño igual o superior al mínimo establecido.

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA MICROCINCO S.A.S

OBSERVACIÓN Nro. 01: *"En calidad de interesado dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa solicitamos aclaración sobre el siguiente punto:*

<table>
<tr><td>ÍTEM</td><td colspan="4">EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="4">EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
Para efectos de la habilitación dentro del presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, en el cual se evidencie la inscripción de experiencia clasificada conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).
En este sentido, el proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones:
1. Código obligatorio: El oferente deberá acreditar de manera obligatoria experiencia registrada en el RUP bajo el siguiente código UNSPSC:
• 43211500 – Equipo informático y accesorios.
2. Códigos adicionales: Adicional al código obligatorio, el proponente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (02) de los siguientes códigos UNSPSC:</td></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="4"><table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>43211500</td><td>Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones</td><td>Equipo informático y accesorios</td><td>Conmutadores</td></tr>
<tr><td>43211600</td><td>Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones</td><td>Equipo informático y accesorios</td><td>Accesorios de computador</td></tr>
<tr><td>43211700</td><td>Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones</td><td>Equipo informático y accesorios</td><td>Dispositivos de entrada de datos</td></tr>
<tr><td>43233500</td><td>Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones</td><td>Software</td><td>Software de intercambio de información</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

De manera respetuosa solicitamos a la entidad aclarar la cantidad de contratos solicitada para presentar la experiencia solicitada.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 01 / SE ACLARA

En atención a la observación presentada por la empresa MICROCINCO S.A.S., el Comité Estructurador del proceso contractual se permite manifestar lo siguiente:

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme. En este se deberá evidenciar la inscripción de la experiencia clasificada conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

En este sentido, no se ha establecido un número mínimo ni máximo de contratos para la acreditación de la experiencia, por lo cual esta podrá ser demostrada en uno o más contratos registrados en el RUP, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Se deberá acreditar de manera obligatoria experiencia bajo el código UNSPSC 43211500 – Equipo informático y accesorios.

- Adicionalmente, el proponente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (02) códigos UNSPSC (43211500; 43211600; 43211700; 43233500) adicionales de los contemplados en el estudio previo y proyecto de pliego.

En consecuencia, se aclara que la verificación de la experiencia se realizará con base en la información consignada en el RUP, sin que sea exigible una cantidad específica de contratos, sino el cumplimiento de los códigos requeridos.

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA NILO TECH S.A.S.

OBSERVACIÓN Nro. 01: *"SOBRE EL INDICADOR FINANCIERO DE CAPITAL DE TRABAJO (Capitulo II, Numeral 2.1.2)*

En el proyecto de pliego de condiciones, la Entidad ha establecido como requisito habilitante financiero un Capital de Trabajo mayor o igual al 85% del presupuesto oficial asignado.

Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar y disminuir este porcentaje a un nivel más garantista y razonable, sugiriendo un margen entre el 30% y el 40% del presupuesto oficial, como beneficio exclusivo para MIPYMES, las cuales deben de certificar su calidad mediante certificado de existencia y representación legal.

Justificación Legal y Financiera: Exigir un capital de trabajo del 85% para un presupuesto de $1,996,300,000 COP resulta ser una barrera de acceso desproporcionada que restringe significativamente la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) nacionales del sector tecnológico, contrariando el espíritu de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), la cual busca promover el acceso y la participación de las MiPymes en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con los manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente, los indicadores de capacidad financiera deben ser proporcionales a la exigencia del contrato y no deben convertirse en un obstáculo para la libre competencia. Teniendo en cuenta que el contratista recibirá el pago a la entrega y recibo a satisfacción de los equipos (pago del 100% estipulado en la forma de pago del pliego), la exigencia del 85% del capital líquido libre inmovilizado es excesiva, pues en el mercado de hardware tecnológico se operan líneas de crédito corporativo directo con mayoristas y fabricantes, lo que hace innecesario apalancar casi la totalidad del contrato únicamente con capital de trabajo propio previo. Bajar este indicador, exclusivamente para las MIPYMES fomentará la pluralidad de oferentes, asegurando una subasta mucho más competitiva para la entidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 01 / NO SE ACEPTA

En atención a la observación presentada por la empresa NILO TECH S.A.S., el Comité Estructurador del proceso contractual se permite manifestar que no acepta la solicitud, por las razones que se exponen a continuación, así:

En primer lugar, es importante precisar que los requisitos habilitantes de carácter financiero tienen como finalidad verificar la capacidad real del proponente para asumir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a lo dispuesto en los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En ese sentido, es preciso señalar que el presente proceso contempla un presupuesto oficial de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.996´300.000) M/CTE, lo cual evidencia la magnitud económica del contrato y la necesidad de asegurar que los oferentes cuenten con la solidez financiera suficiente para su adecuada ejecución.

Adicionalmente, se debe considerar que:

i. La entidad no contempla el otorgamiento de anticipo, por lo cual el contratista deberá disponer de recursos propios para financiar la ejecución inicial del contrato.

ii. La ejecución del contrato bajo un esquema de entrega única y total, lo que implica que el contratista debe asumir integralmente los costos de adquisición, logística, transporte y demás componentes necesarios hasta la entrega final, sin flujos parciales de pago que alivien la carga financiera.

Estas condiciones incrementan significativamente la exigencia financiera del contrato, justificando plenamente la necesidad de mantener un indicador de capital de trabajo acorde con el riesgo y la complejidad del proceso, garantizando así la correcta ejecución del mismo y la protección de los recursos públicos.

De igual forma, se precisa que el requisito establecido no tiene como finalidad limitar la participación, sino asegurar que los proponentes cuenten con una capacidad financiera mínima acorde con la magnitud, complejidad y condiciones de ejecución del contrato, resultando proporcional y adecuada frente a los riesgos identificados en la etapa de estructuración.

No obstante, en garantía del principio de pluralidad de oferentes, se recuerda a los interesados que cuentan con la posibilidad de acudir a figuras asociativas previstas en la normatividad vigente mediante las cuales podrán sumar sus capacidades financieras, técnicas y organizacionales, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN Nro. 02: *"En el Anexo No. 1 (Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas), respecto al Ítem 2: Computador All in One, en el numeral 1.34 "FUENTE DE PODER INTERNA", se exige textualmente: "Marca: Especificar (...) Fuente interna: debe dar cumplimiento a la certificación 80 PLUS: Interna Gold o superior."*

Solicitamos muy respetuosamente a la Entidad modificar esta especificación para aceptar equipos que posean FUENTE DE PODER INTERNA O EXTERNA, manteniendo la exigencia de alta eficiencia energética y calidad. Como compromiso técnico propuesto, se sugiere adicionar lo siguiente: Con el fin de salvaguardar los bienes de la institución. el proponente se compromete a entregar un accesorio de seguridad o guaya de fijación física para cada fuente de poder externa que sea suministrada, sin que esto genere ningún tipo de costo adicional para la Policía Nacional.

Justificación Técnica: En el mercado actual de fabricantes corporativos y empresariales, una gran cantidad de marcas líderes a nivel global diseñan sus modelos de equipos All-in-One con fuentes de poder externas (adaptadores AC de alto rendimiento). La justificación de los fabricantes para utilizar fuentes externas radica en la gestión térmica y el diseño: al retirar la fuente de alimentación del chasis de la pantalla, se reduce drásticamente la generación de calor interno, prolongando la vida útil de componentes críticos como el procesador (que para este caso se exige con un alto rendimiento: Mínimo 14 Cores y 5 GHz), la placa base y la pantalla IPS. Además, permite que los diseños sean mucho más delgados (Borderless) y facilita enormemente los procesos de mantenimiento o reemplazo (postventa)

Limitar la especificación exclusivamente a "Fuentes Internas" restringe injustificadamente la participación de múltiples referencias y fabricantes de primera línea que cumplen e incluso superan las demás características requeridas (estándares EPEAT, MIL-STD 810H y procesadores de última generación), direccionando el proceso a un nicho muy reducido de modelos de ensamble. Permitir que la fuente pueda ser tanto interna como externa asegura la selección objetiva (Artículo 5, Ley 1150 de 2007) y maximiza las opciones de la Policía Nacional para obtener la tecnología más moderna y de mayor confiabilidad disponible en el mercado. Agradezco de antemano la atención prestada a las presentes observaciones, esperando que sean acogidas en beneficio del proceso y de la Institución.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 02 / NO SE ACEPTA:

En atención a la observación presentada por la empresa NILO TECH SAS; el Comité Estructurador del proceso contractual se permite manifestar lo siguiente:

La especificación técnica de la fuente de poder con certificación 80 Plus Gold "*Fuente interna: debe dar cumplimiento a la certificación 80 PLUS: Interna Gold o superior*" se precisa que ha sido establecida como el requerimiento mínimo para garantizar el cumplimiento de las necesidades de procesamiento y desempeño requeridas por la entidad.

No obstante, en consecuencia, se aceptarán propuestas que oferten equipos con características equivalentes o SUPERIORES a las solicitadas como se determina en las especificaciones técnicas mínimas, asegurando la compatibilidad, funcionalidad y rendimiento requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que acrediten un desempeño igual o superior al mínimo establecido.

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA SOLUCIONES ITPC S.A.S.

OBSERVACIÓN Nro. 1: *"Para el Ítem 1 - Computador All In One, específicamente en el subítem 1.6 - Pantalla, respetuosamente solicitamos a la Entidad evaluar la INCORPORACIÓN de la función Pivot (rotación de 90°) en la base del monitor.*

Esta funcionalidad constituye una característica ampliamente disponible en equipos corporativos de última generación y representa una mejora en términos de ergonomía, permitiendo adaptar la orientación de la pantalla de acuerdo con las necesidades del usuario. Asimismo, facilita la visualización de documentos extensos, hojas de cálculo, aplicaciones de gestión documental y demás actividades relacionadas con el análisis y edición de información, favoreciendo la productividad y comodidad durante la jornada laboral.

Adicionalmente, la incorporación de esta característica no restringe la pluralidad de oferentes, toda vez que diversos fabricantes del segmento empresarial ofrecen esta funcionalidad como parte de sus configuraciones estándar, sin afectar el objeto ni la finalidad del proceso de contratación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 1 / NO SE ACEPTA

En atención a la observación presentada por la empresa SOLUCIONES ITPC S.A.S; el Comité Estructurador del proceso contractual se permite manifestar lo siguiente:

En atención a la observación presentada, la entidad informa que no acoge la solicitud de incorporar la función Pivot (rotación de 90°), toda vez que las especificaciones técnicas mínimas requeridas corresponden a una ficha técnica avalada por la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones OFTIC.

Las condiciones técnicas establecidas fueron determinadas con base en el análisis de las necesidades institucionales y los requerimientos funcionales del bien a adquirir, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada participación de los posibles oferentes.

OBSERVACIÓN Nro. 02: *"Para el Ítem 1 - Computador All In One, específicamente en el subítem 1.30 - Memoria RAM, respetuosamente solicitamos a la Entidad MODIFICAR la especificación técnica, estableciendo una frecuencia mínima de 6.400 MT/s.*

La memoria DDR5 de 6.400 MT/s corresponde a una tecnología ampliamente disponible en el mercado y permite un mayor ancho de banda para el procesamiento de información, mejorando el desempeño en ambientes multitarea, aplicaciones empresariales, y cargas de trabajo propias de equipos de última generación. De igual manera, permite un mejor aprovechamiento de las capacidades de los procesadores actuales, contribuyendo a prolongar la vigencia tecnológica de los equipos y reduciendo el riesgo de obsolescencia durante su ciclo de vida.

La modificación propuesta no limita la participación de oferentes, ya que múltiples fabricantes y ensambladores disponen de plataformas compatibles con esta velocidad de memoria, manteniendo los principios de libre concurrencia y selección objetiva."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 02 / NO SE ACEPTA

En atención a la observación presentada por la empresa SOLUCIONES ITPC S.A.S., el Comité Estructurador del proceso contractual se permite manifestar lo siguiente:

En atención a la observación presentada respecto a la especificación técnica de la memoria RAM, se precisa que la memoria RAM *"debe ser DDR5 5600 MT/s, o SUPERIOR, en configuración (1×16 GB o SUPERIOR) o dual channel (2×8 GB o SUPERIOR"*, ha sido establecida como el requerimiento mínimo para garantizar el cumplimiento de las necesidades de procesamiento y desempeño requeridas por la entidad.

En consecuencia, se aceptarán propuestas que oferten equipos con una memoria RAM de características equivalentes o SUPERIORES a las especificadas, asegurando la compatibilidad, funcionalidad y rendimiento requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, la especificación de la memoria solicitada no limita la participación de oferentes, toda vez que podrán presentarse soluciones tecnológicas que incorporen modelos de generación más reciente o de mayor capacidad, siempre que acrediten un desempeño igual o superior al mínimo establecido.

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.

OBSERVACIÓN Nro. 01: *"De acuerdo con la verificación técnica de las especificaciones requeridas por la entidad, amablemente solicitamos se analicen, verifiquen y acepten las solicitudes desarrolladas en el presente documento.*

1. *Respecto a las certificaciones:*

 Amablemente solicitamos a la entidad se retire el requerimiento de "Certificación en el estándar Militar MIL – STD 810H" teniendo en cuenta que este aspecto no puede ser cumplido por todos los fabricantes en esta categoría de máquina requeridas (Workstation de alto rendimiento con 8 Slots de memoria de RAM ECC y crecimiento a 1 TB con procesadores de mínimo 210w) y por tanto el principio de pluralidades de oferentes se vería vulnerarlo.

 Así mismo, se resalta que en el acuerdo de marco para el lote 3 no existe ETP o COMPONENTE para certificación de pruebas militares.

Quedamos atentos a sus apreciables respuestas.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 01 / NO SE ACEPTA

En atención a la observación presentada por la empresa NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S., el Comité Estructurador del proceso contractual se permite manifestar lo siguiente:

La entidad se permite precisar que, dentro del estudio previo realizado, se efectuó el correspondiente análisis de mercado, en el cual se evidenció que los acuerdos marco de precios vigentes no contemplan equipos que cumplan integralmente con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, de conformidad con las necesidades particulares de la entidad.

Así mismo, mediante correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2026, se allegó respuesta al radicado de entrada No. 1_2026_02_26_002729, a través del radicado de salida No. 2_2026_03_19_002709 emitido por el Sistema de Gestión Documental Electrónica de Archivo de Colombia Compra Eficiente (CCE), en la cual se indicó que el hecho de solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios no implica su existencia inmediata, y que, en ese intervalo, la entidad estatal se encuentra habilitada para adelantar el procedimiento de selección correspondiente, utilizando cualquiera de los mecanismos establecidos en la normatividad vigente para satisfacer su necesidad.

Ahora bien, las especificaciones técnicas definidas en el presente proceso responden a un análisis previo de las necesidades institucionales, orientado a garantizar que los equipos cuenten con condiciones de resistencia, durabilidad y desempeño acordes con los entornos operativos en los que serán utilizados.

En este sentido, la exigencia de la certificación MIL-STD-810H guarda relación directa con el objeto contractual, en tanto busca asegurar que los bienes a adquirir cumplan con estándares reconocidos internacionalmente en materia de calidad y confiabilidad.

Finalmente, es importante señalar que la inclusión de esta especificación técnica no configura una restricción indebida a la pluralidad de oferentes, ya que en el mercado existen diversos fabricantes que incorporan este tipo de certificaciones en equipos con características iguales o superiores a las requeridas.

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA PEAR SOLUTIONS S.A.S. DE FECHA 23/07/2026

*"**OBSERVACIÓN Nro. 01:** Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar el criterio relacionado con la exigencia de que las certificaciones de experiencia contengan correo electrónico de la entidad o contratante, bajo el entendido de que la ausencia de este dato no desvirtúa ni invalida el contenido de la certificación aportada.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que la finalidad de la certificación es acreditar la ejecución del contrato y permitir la verificación de la información suministrada. En ese sentido, cuando el documento contiene elementos suficientes de identificación y contacto tales como nombre de la entidad o contratante, dirección y número telefónico, la entidad cuenta con mecanismos razonables para efectuar la correspondiente validación.

Adicionalmente, debe considerarse que muchas certificaciones expedidas con anterioridad no incluyen correo electrónico institucional, debido a formatos internos de las entidades o a la época de expedición del documento, situación que no puede trasladarse como una carga al proponente ni convertirse en una causal de rechazo o descalificación, especialmente cuando la experiencia acreditada es clara, verificable y guarda relación con el objeto contractual.

En aplicación de los principios de selección objetiva, proporcionalidad y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, solicitamos que la ausencia de correo electrónico no sea considerada causal de invalidación de la certificación aportada, siempre que existan otros medios idóneos para corroborar la información contenida en ella."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 01 / ACLARA

La entidad precisa que la expresión *"manifestación clara y explícita"* se entiende como aquella expresión "*fácil de entender y/o expresivas de manera directa o detalladas*", y bajo ese entendido, la manifestación sobre el cumplimiento cabal del contrato acreditado no implica la obligación de que las certificaciones de experiencia aportadas como soporte contengan de manera literal o expresa o taxativa la expresión "*cumplió a cabalidad con el objeto del contrato*" como lo está afirmando el observante.

Se precisa, que el propósito de este requisito es verificar que el contrato acreditado fue ejecutado satisfactoriamente; y, en consecuencia, dicha condición podrá cumplirse mediante certificaciones que, aunque no expresen el cumplimiento cabal del contrato, puedan contener otras expresiones que permitan inferir razonablemente la correcta ejecución del contrato como, por ejemplo:

v. Se cumplió a satisfacción.

vi. Se indique que el contrato fue ejecutado y finalizado debidamente.
vii. Se cumplió sin incurrir o registrar incumplimientos.
viii. No se hayan impuesto multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento.

Por lo anterior, se mantiene el requisito en cuanto a la necesidad de que las certificaciones aportadas permitan evidenciar de manera clara el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales, pudiendo constar cualquier tipo de manifestación indicativa de dicho cumplimiento satisfactorio por parte del contratista.

*"**OBSERVACIÓN Nro. 02:** Se solicita a la entidad, definir la cantidad de contratos aportados para evaluar la experiencia de los proponentes; así las cosas, se solicita que la experiencia se evalúe con el aporte de máximo 2 (DOS) contratos, dada la cuantía y desarrollo del objeto a contratar."*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 02 / ACLARA / NO SE ACEPTA

En atención a la observación presentada el Comité Estructurador del proceso contractual se permite manifestar lo siguiente:

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme. En este se deberá evidenciar la inscripción de la experiencia clasificada conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

En este sentido, no se ha establecido dentro del pliego un número mínimo ni máximo de contratos para la acreditación de la experiencia exigida, por lo cual esta podrá ser demostrada en uno o más contratos registrados en el RUP, siempre y cuando estos cumplan con las siguientes condiciones:

- Se deberá acreditar de manera obligatoria experiencia bajo el código UNSPSC 43211500 – Equipo informático y accesorios.

- Adicionalmente, el proponente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (02) códigos UNSPSC (43211500; 43211600; 43211700; 43233500) adicionales al obligatorio exigido.

En consecuencia, se aclara que la verificación de la experiencia se realizará con base en la información consignada en el RUP, sin que sea exigible una cantidad específica de contratos, sino simplemente el cumplimiento de los códigos UNSPSC obligatorio y complementarios.

Ahora bien, con respecto a lo observado, en cuanto a fijar un máximo de dos (2) contratos para acreditar la experiencia, el Comité Estructurador del proceso considera su improcedencia, ya que, reglas como esa generaría un efecto limitativo dentro del proceso, llevando a que dentro del mismo participen solamente aquellas personas que han ejecutado contratos de cuantías considerables y excluyendo a personas o empresas que aunque idóneas frente al objeto contractual y con experiencia, no cuentan con antecedentes contractuales tan representativos en valor; por lo tanto, no se quiere poner en riesgo la pluralidad de oferentes ni la concurrencia que se busca garantizar dentro del presente proceso contractual.

"OBSERVACIÓN Nro. 03: *"Por otra parte, solicitamos eliminar el criterio que exige que las certificaciones de experiencia incluyan de manera expresa la manifestación de "CLARA Y EXPLÍCITA DE CUMPLIMIENTO", teniendo en cuenta que no todas las entidades públicas o privadas incorporan dicha expresión dentro de sus formatos de certificación contractual.*

La inclusión o no de esta referencia obedece a políticas y modelos documentales internos de cada entidad contratante y no depende del contratista o proponente, razón por la cual su ausencia no puede constituirse en una causal de rechazo o descalificación de la experiencia acreditada.

Adicionalmente, cuando una certificación indica que el contrato fue ejecutado y finalizado, o cuando no se registran incumplimientos, multas o sanciones, se entiende razonablemente acreditada la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

En ese sentido, mantener dicha exigencia como requisito habilitante implica imponer una carga formal excesiva al proponente y limita la pluralidad de oferentes, contrariando los principios de selección objetiva, libre concurrencia y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.

Por lo anterior, solicitamos eliminar este criterio o, en su defecto, aceptar certificaciones que acrediten la ejecución del contrato aun cuando no contengan expresamente la frase "recibo a satisfacción"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 03 / ACLARA

La entidad precisa que la expresión *"clara y explícita de cumplimiento"* se entiende como aquella expresión "*fácil de entender y/o expresivas de manera directa o detalladas*", y bajo ese entendido, la manifestación sobre el cumplimiento cabal del contrato acreditado no implica la obligación de que las certificaciones de experiencia aportadas como soporte contengan de manera literal o expresa o taxativa la expresión "*cumplió a cabalidad con el objeto del contrato*" como lo está afirmando el observante.

Se precisa, que el propósito de este requisito es verificar que el contrato acreditado fue ejecutado satisfactoriamente; y, en consecuencia, dicha condición podrá cumplirse mediante certificaciones que, aunque no expresen el cumplimiento cabal del contrato, puedan contener otras expresiones que permitan inferir razonablemente la correcta ejecución del contrato como, por ejemplo:

i. Se cumplió a satisfacción.
ii. Se indique que el contrato fue ejecutado y finalizado debidamente.
iii. Se cumplió sin incurrir o registrar incumplimientos.
iv. No se hayan impuesto multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento.

Por lo anterior, se mantiene el requisito en cuanto a la necesidad de que las certificaciones aportadas permitan evidenciar de manera clara el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales, pudiendo constar cualquier tipo de manifestación indicativa de dicho cumplimiento satisfactorio por parte del contratista.

"OBSERVACIÓN Nro. 4: *En cuanto a los requisitos de capacidad financiera y organizacional establecidos en el proceso de la referencia. Solicitamos a la Entidad revisar y ajustar dichos indicadores, teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad, selección objetiva y promoción de la pluralidad de oferentes, por las siguientes razones:*

A. Proporcionalidad de los indicadores financieros

Los indicadores establecidos resultan exigentes frente a los niveles observados en múltiples empresas del sector, particularmente en actividades donde es normal operar con niveles moderados de apalancamiento financiero. También resultan altamente exigentes frente a procesos de objeto y cuantía muy similar.

La finalidad de los indicadores financieros debe ser verificar la capacidad del proponente para ejecutar el contrato, sin imponer barreras de acceso que excedan el nivel de riesgo asociado al objeto contractual.

B. Restricción a la pluralidad de oferentes

La combinación de una razón de cobertura de intereses superior a 4,60 y una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,10 limita considerablemente la participación de empresas que cuentan con experiencia técnica y capacidad operativa suficiente para ejecutar el contrato, pero que mantienen estructuras financieras propias de una gestión empresarial eficiente.

Una menor participación de oferentes afecta la competencia y reduce las posibilidades de obtener ofertas más favorables para la Entidad.

C. Necesidad de correspondencia con el sector económico

Los indicadores financieros deben guardar relación con las características del mercado y del sector económico en el que se desarrolla el objeto contractual. En numerosos sectores es habitual encontrar

empresas con niveles coberturas financieras menores a 3 veces y rentabilidades sobre el activo menores al 5% sin que ello implique incapacidad para cumplir adecuadamente sus obligaciones contractuales.

Con lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar una mayor concurrencia de oferentes sin afectar la seguridad financiera del proceso, solicitamos considerar la modificación de los indicadores a rangos más acordes con las prácticas del mercado, de la siguiente manera:

- *Razón de cobertura de intereses: mayor o igual a 1,5*
- *Rentabilidad sobre el activo: mayor o igual a 5%."*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. / SE ACEPTA

En atención a la observación presentada por la empresa PEAR SOLUTIONS S.A.S., el Comité Estructurador del proceso contractual, en lo relacionado con los indicadores financieros y organizacionales, manifiesta lo siguiente:

iii. En el marco de los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y una vez analizada la observación formulada por el interesado, la entidad procedió a revisar los parámetros definidos para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, a la luz de criterios de razonabilidad, proporcionalidad y pluralidad de oferentes.

iv. Se considera procedente actualizar la información financiera base de la evaluación, estableciendo que los indicadores financieros se acreditan a corte 31 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar que reflejen de manera más precisa y actualizada la situación financiera real de los posibles oferentes, permitiendo así una evaluación más objetiva y acorde con las condiciones actuales del mercado, así:

COMO ESTABA (ESTUDIOS PREVIOS PÁGINA 81 A 83)

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	

Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo).

Consultado el directorio del SECOP II de las empresas del sector, con los códigos UNSPSC relacionados en el anexo 1.1, se encuentran diferentes firmas de origen colombiano, las cuales están en condiciones de proporcionar los servicios requerido por la Dirección de Antinarcóticos Policía Nacional de Colombia en el presente proceso.

La metodología utilizada para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los cuales se establece la obligatoriedad de analizar los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los posibles oferentes dentro de los procesos de contratación estatal.

En ese sentido, para el presente análisis se tomó como muestra diez (10) personas jurídicas que se encuentran en capacidad de proporcionar los servicios objeto del presente estudio. La selección de dichas empresas se realizó teniendo en cuenta:

- Las empresas que presentaron oferta en procesos de contratación publicados en la plataforma SECOP II relacionados con servicios de características iguales o similares al objeto contractual.
- Las empresas que han participado como contratistas en procesos adelantados por la entidad en vigencias anteriores, para la prestación de servicios asociados al presente proceso de contratación.
- Otras empresas identificadas mediante búsqueda en la plataforma SECOP II, utilizando los códigos de clasificación UNSPSC relacionados con el objeto contractual, los cuales se encuentran detallados en el Anexo 1.1 del presente estudio.

Como complemento al análisis, se consultaron los indicadores financieros reportados por dichas empresas en el Registro Único de Proponentes – RUP, información que se encuentra publicada en el directorio de SECOP II y en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con base en la cual se realizó el cálculo de las medidas estadísticas que permiten establecer parámetros de referencia para los indicadores del proceso. Los resultados obtenidos del análisis de los índices de capacidad financiera y organizacional se presentan a continuación:

Cantidad de Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera		
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Cobertura de intereses
CYL COMERCIO Y LOGISTICA INTEGRAL SAS	0,36	0,28	5,76	0,23	16,64
ICCOM S.A.S.	0,15	0,11	2,79	0,27	6,54
GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S	0,22	0,18	6,52	0,15	105,50
GEMCAR SAS	0,30	0,12	1,98	0,60	7,94
ACTIVOS TI SAS	0,69	0,42	2,19	0,40	207,63
A&G CONSTRUCCION Y TOPOGRAFIA S.A.S	0,39	0,20	6,07	0,50	59,48
QUALITY GROUP SERVICES SAS	0,30	0,23	3,82	0,22	7115,56
SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS	0,40	0,20	1,62	0,50	11,96
REDCOMPUTO LIMITADA	0,25	0,10	2,70	0,60	4,80
COLSOF SAS	0,25	0,10	1,52	0,59	12,12
a. Media Aritmética	0,33	0,19	3,48	0,41	765,13
Promedio sin negativos	0,33	0,19	3,48	0,41	765,13
b. Media Podada	0,33	0,19	3,53	0,43	54,34
c. Mediana	0,30	0,19	3,24	0,45	14,36
d. Mínimo	0,15	0,10	1,52	0,15	4,60
e. Máximo	0,69	0,42	6,52	0,60	7.116,56
f. Desviación estándar	0,14	0,09	1,83	0,16	2.127,97

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

✓ **Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las diez (10) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.

1LF-FR-0071
Versión:10

aprobación: 17/06/2024

- ✓ **Media podada:** para la aplicación de esta medida se tomó una muestra de diez (10) empresas, donde no se tuvo en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados en cero e indeterminados, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
- ✓ **Mediana:** se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las diez (10) empresas de la muestra poblacional.
- ✓ **Mínimo:** promedia el valor del indicador de las diez (10) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.
- ✓ **Máximo:** promedia el valor del indicador de las diez (10) empresas asignando el límite superior.
- ✓ **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo; **para el caso de la cobertura de interés se tomará >=1,** teniendo en cuenta que con esto queremos medir la capacidad que tienen las empresas para hacer frente al pago de sus costos financieros de cara a los compromisos contractuales a fin de mitigar el riesgo para futuros incumplimientos.

Metodología y Resultado del Análisis del indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS** Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

Muestra Poblacional	TALLO	HOJAS	Promedio de los 12 muestra poblacional	Mediana	Desviación estándar	Media podada 10 ítems de 12	Desviación estándar de la media podada	Razón de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estándar	Valor ideal o Límite fijado al indicador
15									
22									
23	1	5							
27	2	2 3 7	41	45	17	41	17	entre (41-17)=24 y (41+17+17)=74	0,74
40	4	0							
50	5	0 0 9							
50	6	0 0							
59									
60									
60									

El gráfico anterior permite observar el análisis estadístico y se define un índice de endeudamiento máximo de <=74%, teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada más dos veces la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	≥ 1,52
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	≤ 74%
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	≥ 85% del presupuesto oficial asignado
Razón cobertura de interés	Utilidad operacional dividida por los gastos de interés	≥ 4,60
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	≥ 0,15
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	≥ 0,10

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.

Los resultados de los indicadores se trabajan con dos decimales. Si los oferentes presentan los gastos de intereses en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo tanto, cumplen con el indicador.

Para el caso de uniones temporales o consorcios los índices requeridos serán calculados sumando las cuentas contables de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

Para la evaluación de los indicadores de Capital de Trabajo, Razón de cobertura de interés, Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo, si el proponente es una Unión Temporal, los indicadores financieros, serán el resultado de la suma de cada uno de estos afectado según el porcentaje de participación de los miembros; si el proponente es un consorcio los indicadores financieros, serán el resultado de la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

FORMULA SUMATORIA:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n$$
$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

FORMULA PONDERACIÓN DE COMPONENTES:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

La anterior información se verificará con el Registro Único de Proponentes RUP el cual debe presentar la información actualizada y en firme.

Una vez realizada la revisión de los indicadores financieros presentados, Informamos que estos se consideran razonables y acordes con los criterios establecidos.

Asimismo, se verificó que los indicadores responden a la metodología definida en el manual de Colombia Compra Eficiente, cumpliendo con los lineamientos técnicos y parámetros allí señalados.

APROBO ADRIANA ROCIO REYES MENDIETA ANALISTA TRIBUTARUA Y FINANCIERA

Teniente Coronel RICHAR ANTONIO RODRIGUEZ LAITON
Jefe Área Intervención de Cultivos Ilícitos (E)

Mayor RICARDO ANDRÉS MORENO PERDOMO
Comandante Compañía Antinarcóticos de Intervención de Cultivos Ilícitos

Intendente REINEL ANDERSSON MOLINA HERNÁNDEZ
Comandante de Escuadra / Estructurador Estudios Previos

1LF-FR-0071
Versión:10

aprobación: 17/06/2024

COMO QUEDA - MODIFICACACIÓN DOCUMENTO (ESTUDIOS PREVIOS PÁGINA 81 A 83)

(...)

"(Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capital de Trabajo) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del activo).

Consultado el directorio del SECOP II de las empresas del sector, con los códigos UNSPSC relacionados en el anexo 1.1, se encuentran diferentes firmas de origen colombiano, las cuales están en condiciones de proporcionar los servicios requerido por la Dirección de Antinarcóticos Policía Nacional de Colombia en el presente proceso.

La metodología utilizada para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los cuales se establece la obligatoriedad de analizar los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los posibles oferentes dentro de los procesos de contratación estatal.

En ese sentido, para el presente análisis se tomó como muestra diez (10) personas jurídicas que se encuentran en capacidad de proporcionar los servicios objeto del presente estudio. La selección de dichas empresas se realizó teniendo en cuenta:

- *Las empresas que presentaron oferta en procesos de contratación publicados en la plataforma SECOP II relacionados con bienes de características iguales o similares al objeto contractual.*
- *Las empresas que han participado como contratistas en procesos adelantados por la entidad en vigencias anteriores, para el aprovisionamiento de bienes asociados al presente proceso de contratación.*
- *Otras empresas identificadas mediante búsqueda en la plataforma SECOP II, utilizando los códigos de clasificación UNSPSC relacionados con el objeto contractual, los cuales se encuentran detallados en el Anexo 1.1 del presente estudio.*

Como complemento al análisis, se consultaron los indicadores financieros y organizacionales reportados por dichas empresas en el Registro Único de Proponentes – RUP, información que se encuentra publicada en el directorio de SECOP II y en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con base en la cual se realizó el cálculo de las medidas estadísticas que permiten establecer parámetros de referencia para los indicadores del proceso. Los resultados obtenidos del análisis de los índices de capacidad financiera y organizacional se presentan a continuación:

Cantidad de Proponentes	Índices Capacidad Organizacional		Índices Capacidad Financiera		
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Índice de endeudamiento	Cobertura de Intereses
CYL COMERCIO Y LOGISTICA INTEGRAL SAS	0,30	0,23	6,27	0,22	14,70
IOCOM S.A.S.	0,29	0,23	3,57	0,24	18,29
GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S	0,36	0,25	5,51	0,29	122,46
SEMCAR SAS	0,35	0,15	1,98	0,57	12,79
ACTIVOS TI SAS	0,42	0,26	2,23	0,38	35,02
A&C CONSTRUCCION Y TOPOGRAFIA S.A.S	0,44	0,24	8,77	0,46	46,38
PEAR SOLUTIONS S.A.S	0,20	0,09	2,73	0,55	1,71
SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS	0,45	0,21	2,03	0,54	14,60
REDCOMPUTO LIMITADA	0,17	0,10	3,23	0,45	3,01
SOS SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S	0,17	0,08	3,02	0,51	1,59
a. Media Aritmética	0,31	0,18	3,93	0,42	27,05
Promedio sin negativos	0,31	0,18	3,93	0,42	27,05
b. Media Podada	0,34	0,20	3,32	0,46	18,50
c. Mediana	0,33	0,22	3,63	0,46	14,60
d. Mínimo	0,17	0,08	1,98	0,22	1,59
e. Máximo	0,45	0,26	8,77	0,57	122,46
f. Desviación estándar	0,10	0,07	2,11	0,12	34,64

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

- ✓ ***Media aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las diez (10) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.*
- ✓ ***Media podada**: para la aplicación de esta medida se tomó una muestra de diez (10) empresas, donde no se tuvo en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto,*

tampoco los resultados en cero e indeterminados, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.

- ✓ ***Mediana:*** *se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las diez (10) empresas de la muestra poblacional.*

- ✓ ***Mínimo:*** *promedia el valor del indicador de las diez (10) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.*

- ✓ ***Máximo:*** *promedia el valor del indicador de las diez (10) empresas asignando el límite superior.*

- ✓ ***Promedio ponderado:*** *este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.*

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del ***Mínimo****, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo;* ***para el caso de la cobertura de interés se tomará >=1,*** *teniendo en cuenta que con esto queremos medir la capacidad que tienen las empresas para hacer frente al pago de sus costos financieros de cara a los compromisos contractuales a fin de mitigar el riesgo para futuros incumplimientos.*

Metodología y resultado del análisis del indicador de orden financiero Razón de Endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de ***TALLOS Y HOJAS*** *para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.*

Muestra Poblacional	tallo	hojas	Promedio de los 12 muestra poblacional	Mediana	Desviación estándar	Media podada 10 ítems de 10	Desviación estándar de la media podada	Razón de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estándar	Valor ideal o límite fijado al indicador
22									
24									
29	2	2 4 9							
38	3	8	42	46	12	42	12	entre (42-12)=30 y (42+12+12)=64	0,64
45	4	5 6							
46	5	1 4 5 7							
51									
54									
55									
57									

El gráfico anterior permite observar el análisis estadístico y se define un índice de endeudamiento máximo de ***≤ 64%*** *teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada más dos (2) veces la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.*

Metodología y resultado del análisis del indicador de orden financiero Capital de Trabajo

El requisito de capital de trabajo mayor o igual al ochenta por ciento (≥80%) del presupuesto oficial asignado se establece como un criterio razonable y proporcional que busca garantizar que el proponente cuente con la capacidad financiera suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato durante su ejecución, especialmente aquella relacionada con la adquisición total de los elementos tecnológicos.

Este porcentaje se fija teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago prevista, procurando asegurar liquidez adecuada para cubrir con la adquisición sin generar barreras injustificadas a la participación de oferentes. De esta manera, se equilibra la necesidad de respaldo financiero con los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y proporcionalidad establecidos en la contratación estatal.

Consolidado de los indicadores de orden financiero y de orden organizacional

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Liquidez	*Activo corriente sobre pasivo corriente*	***≥ 1,98***

Nivel de endeudamiento	*Pasivo total sobre activo total*	***≤ 64%***
Capital de trabajo	*Activo corriente menos pasivo corriente*	*≥ 80% del presupuesto oficial asignado*
Razón cobertura de interés	*Utilidad operacional dividida por los gastos de interés*	***≥ 1,59***
Rentabilidad del patrimonio	*Utilidad operacional dividida por el patrimonio*	***≥ 0,17***
Rentabilidad del activo	*Utilidad operacional dividida por el activo total*	***≥ 0,08***

Nota: *si los oferentes presentan los gastos de intereses en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo tanto, cumplen con el indicador.*

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado (31 de diciembre de 2025).

Los resultados de los indicadores se trabajan con dos (2) decimales.

Si el proponente es plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), para la evaluación del indicador financiero de ***Capital de Trabajo*** *se aplicará la* ***Fórmula 1" Sumatoria simple****", de acuerdo con el Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los Procesos de contratación – Colombia Compra Eficiente, así:*

FÓRMULA 1. SUMATORIA SIMPLE: *para indicador de Capital de Trabajo.*

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Para la evaluación de los indicadores de ***Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo*** *de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, se aplicará la* ***Fórmula 2 "Ponderación de los Componentes de los Indicadores****", de acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación – Colombia Compra Eficiente; por lo tanto, dichos indicadores financieros y organizacionales, serán el resultado de la suma de cada uno de estos, ponderada según el porcentaje de participación de los miembros y/o integrantes en la respectiva forma asociativa.*

FÓRMULA 2. PONDERACIÓN DE COMPONENTES DE LOS INDICADORES: *para los indiciadores de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Interés, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del activo.*

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Nota: *la información financiera y organizacional de los proponentes, sean individuales o plurales, se verificará según la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe presentar la información actualizada, vigente y en firme."*

(...)

iii) De acuerdo con lo inmediatamente anterior, y en vista de la actualización de los indicadores de capacidad financiera y organizacional con la información a 31 de diciembre de 2025, donde se incluyó la última información financiera reportada por su empresa a través del RUES de la Cámara de Comercio, la observación presentada por el interesado no resulta procedente.

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA QUANTYC S.A.S. DE FECHA 22/07/2026

"OBSERVACIÓN Nro. 01 – configuración Desñtop All in One (AIO) – fuente de Alimentación: *Respetuosamente solicitamos a la entidad establecer como requisito técnico que la fuente de alimentación cuente con certificación* ***80 plus Platinum.***

Esta solicitud obedece a que dicha certificación representa beneficios técnicos y operativos que contribuyen al cumplimiento de criterios de eficiencia energética, confiabilidad y sostenibilidad, entre los cuales se destacan:

Mayor eficiencia energética: Las fuentes con certificación 80 Plus Platinum alcanzan eficiencias iguales o superiores al 90 % con cargas del 20 % y superiores al 92 % con cargas del 50 %, reduciendo significativamente las pérdidas de energía en forma de calor.

- *Reducción del consumo eléctrico: Gracias a su mayor eficiencia, estas fuentes requieren menos energía para suministrar la misma potencia al equipo, lo que representa menores costos de operación durante el ciclo de vida de los equipos.*
- *Mayor confiabilidad y vida útil: Generalmente, este tipo de fuentes incorpora componentes electrónicos de mayor calidad, lo que incrementa la estabilidad del sistema y prolonga la vida útil del hardware.*
- *Menor generación de calor y ruido: Al disipar menos energía en forma de calor, disminuye la necesidad de refrigeración activa, permitiendo un funcionamiento más silencioso y eficiente.*
- *Contribución a la sostenibilidad ambiental: La reducción en el consumo energético implica una menor huella de carbono y se alinea con buenas prácticas de eficiencia energética y sostenibilidad institucional.*

En este sentido, consideramos que la inclusión de esta certificación fortalecerá las especificaciones técnicas del proceso sin restringir la pluralidad de oferentes, dado que existen múltiples fabricantes que ofrecen equipos con esta característica."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 01 / NO SE ACEPTA

En atención a la observación presentada por la empresa QUANTYC S.A.S., el Comité Estructurador del proceso contractual se permite manifestar lo siguiente:

La especificación técnica de la fuente de poder con certificación 80 Plus Gold "*Fuente interna: debe dar cumplimiento a la certificación 80 PLUS: Interna Gold o superior*", fue establecida como requerimiento mínimo para garantizar el cumplimiento de las necesidades de procesamiento y desempeño requeridas por la entidad.

No obstante, en consecuencia, se aceptarán propuestas que oferten equipos con características equivalentes o SUPERIORES a las solicitadas como se determina en las especificaciones técnicas mínimas, asegurando la compatibilidad, funcionalidad y rendimiento requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que acrediten un desempeño igual o superior al mínimo establecido.

"OBSERVACIÓN Nro. 02 – Configuración Desktop Workstation (WKS) – Tarjeta Gráfica: *Respetuosamente solicitamos a la Entidad actualizar las especificaciones técnicas de la tarjeta gráfica requerida, estableciendo como mínimo las siguientes características:*

- *Memoria GDDR7.*
- *Ancho de banda mínimo de 288,0 GB/s.*
- *Interfaz PCI Express 5.0 x8.*

La presente solicitud se fundamenta en que las especificaciones actualmente establecidas corresponden técnicamente a la NVIDIA RTX A4000 de 16 GB, referencia que ha sido descontinuada por el fabricante y reemplazada por soluciones de arquitectura más reciente.

En consecuencia, sugerimos permitir o adoptar como referencia técnica una NVIDIA RTX PRO 2000 Blackwell o una solución equivalente de última generación, considerando las siguientes ventajas:

- *Menor consumo energético reduciendo costos de operación, generación de calor y requerimientos de refrigeración.*
- *Tecnología de memoria más reciente: incorpora 16 GB GDDR7, ofreciendo mayores velocidades de transferencia y mejor eficiencia respecto a la memoria GDDR6 de la generación anterior.*
- *Mayor frecuencia de procesamiento: alcanza frecuencias Boost cercanas a 1.957 MHz, superiores a los aproximadamente 1.560 MHz de la RTX A4000, mejorando el desempeño en cargas de trabajo intensivas.*
- *Arquitectura blackwell de última generación: Diseñada para optimizar aplicaciones profesionales, inteligencia artificial, visualización avanzada y renderizado.*
- *Mejor rendimiento general: presenta mejoras de desempeño frente a la RTX A4000 en diferentes cargas de trabajo y pruebas comparativas disponibles.*
- *Mayor eficiencia térmica y acústica: su menor consumo energético permite un funcionamiento más silencioso y adecuado para estaciones de trabajo compactas.*

La actualización de estas especificaciones permitirá a la Entidad adquirir tecnología vigente, con mayor disponibilidad en el mercado y mejor relación entre desempeño, eficiencia energética y soporte durante el ciclo de vida de los equipos."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 02 / NO SE ACEPTA

En atención a la observación presentada por la empresa QUANTYC S.A.S., el Comité Estructurador del proceso contractual se permite manifestar lo siguiente:

Se precisa que la tarjeta solicitada ha sido establecida como el requerimiento mínimo en los ítems 1.23 al 1.30 de las especificaciones técnicas, para garantizar el cumplimiento de las necesidades de procesamiento y desempeño requeridas por la entidad.

En consecuencia, se aceptarán propuestas que oferten equipos con una tarjeta gráfica de características equivalentes o superiores a las especificadas, asegurando la compatibilidad, funcionalidad y rendimiento requerido.

Por lo anterior, la especificación de la tarjeta solicitada no limita la participación de oferentes, toda vez que podrán presentarse soluciones tecnológicas que incorporen modelos de generación más reciente o de mayor capacidad, siempre que acrediten un desempeño igual o superior al mínimo establecido, y obviamente se sujeten al presupuesto oficial establecido.

"OBSERVACIÓN Nro. 03 – Certificación ISV para tarjetas gráficas:

Adicionalmente, respetuosamente solicitamos que dentro de las especificaciones técnicas se incluya el requisito de que la tarjeta gráfica sea de categoría profesional y cuente con certificación ISV (Independent Software Vendor).

Esta certificación representa una garantía de compatibilidad y estabilidad para aplicaciones profesionales utilizadas en ambientes corporativos, técnicos y de ingeniería, ofreciendo beneficios como:

- *Compatibilidad certificada con software especializado, garantizando un furicionamiento óptimo con aplicaciones profesionales como Autodesk AutoCAD, Autodesk Revit, Adobe Photoshop, Adobe Premiere, Dassault Systèmes SOLIDWORKS, entre otras.*
- *Mayor estabilidad y confiabilidad, al ser productos sometidos a procesos de validación conjunta entre el fabricante del hardware y los desarrolladores del software.*
- *Soporte técnico especializado, producto de la colaboración entre los fabricantes de tarjetas profesionales y los proveedores de software certificado.*
- *Controladores optimizados y actualizaciones permanentes, orientadas a mantener la compatibilidad, estabilidad y rendimiento de las aplicaciones profesionales.*

- *Mayor rendimiento en cargas de trabajo profesionales, garantizando una operación eficiente en aplicaciones de diseño, modelado, simulación, visualización, edición y procesamiento gráfico especializado.*

Consideramos que la inclusión de este requisito permitirá a la Entidad garantizar la adquisición de estaciones de trabajo orientadas al uso profesional, asegurando estabilidad, compatibilidad y continuidad operativa durante la ejecución de las actividades institucionales.

Agradecemos la atención prestada a las presentes observaciones y respetuosamente solicitamos sean analizadas dentro del proceso de evaluación técnica del pliego de condiciones, en procura de fortalecer las especificaciones del proceso y garantizar la adquisición de equipos con tecnología vigente, eficiente y disponible en el mercado."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 03 / NO SE ACEPTA

En atención a la observación presentada por la empresa QUANTYC S.A.S., el Comité Estructurador del proceso contractual se permite manifestar lo siguiente:

La entidad informa que no acoge la solicitud de incorporar la certificación propuesta, toda vez que las especificaciones técnicas mínimas requeridas corresponden a una ficha técnica avalada por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones OFTIC de la Policía Nacional.

Se precisa, que las condiciones técnicas allí establecidas fueron determinadas con base en el análisis de las necesidades institucionales y los requerimientos funcionales de los bienes a adquirir, garantizando así el cumplimiento del objeto contractual, pluralidad del mercado y la participación de los posibles masiva de oferentes.

Atentamente,

Coronel **LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA**
Director de Antinarcóticos (E)
Administrador Policial T.P. 3460

Elaboró: Intendente. **FERMIN ROMERO ESQUIVEL**
Analista de Contratos
Grupo de Contratos

Revisó: OPS. **ADRIANA ROCIO REYES MENDIETA**
Tributarista DIRAN

Revisó: Mayor **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos

Revisó: Mayor **WILMER RIVAS ARENAS**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó: Teniente coronel **JOHN ALEXANDER HERNÁNDEZ MOLINA**
Jefe Área Logística y Financiera

Revisó: Coronel **JOSÉ RICARDO REYES CARREÑO**
Subdirector de Antinarcóticos (E)

Av. El Dorado Entrada Seis CATAM
Teléfonos 5159750 EXT: 31156
diran.arafi-gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA